

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

279/2016



JUZGADO DEL RAMO CIVIL O FAMILIAR

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR ADSCRITO A
JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: 279/2016 AÑO DE: 2016

JUICIO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE AL NO CONTENCIOSO

ACTOR: _____

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES _____

DEMANDADO: _____

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES _____

INICIADO EN: 27 DE AGOSTO DE 2016

C. _____
JUEZ

C. _____
SECRETARIO

279/2016

ESCRITO INICIAL DE DEMANDA

EXP. 279/16



C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA EN TURNO
TOLUCA, MEXICO.

JUGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA, TOLL
TOLUCA, MEXICO

por su propio derecho,
señalan como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en
Colonia y autorizan para los
mismos efectos y hasta para recibir documentos y valores al
con Cédula Profesional y/o a
y ante Usted, respetuosamente comparecen a exponer:

Que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria y con fundamento en los artículos 8.59, 8.60
fracción III y 8.64 del Código Civil, promovemos este Procedimiento Judicial no
Contencioso sobre Inmatriculación de Título Fehaciente, para que su Señoría emita
Resolución Judicial en donde ordene la inscripción de la propiedad de la fracción
de terreno que tenemos en propiedad y posesión desde hace más de diez años, por
haberlo adquirido mediante título fehaciente consistente en Contrato de Donación de
fecha 27 de mayo de 2005 que exhibimos con esta demanda y el inmueble se ubica en
Calle de la Calle del poblado
de

En cumplimiento al artículo 8.64 del Código Civil, satisfacemos los requisitos que exige
el Código de Procedimientos Civiles, de la manera siguiente:

HECHOS

I.- En fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, los Suscritos adquirieron del Señor
mediante contrato de Donación, una fracción de terreno
Cerca de la Calle
del poblado de , con las medidas y colindancias
siguientes:

Al Norte: Mide diez metros y colinda con

Al Sur: Mide diez metros y colinda con Calle de Terracería Sin Nombre.

Al Oriente: Mide veintisiete metros y colinda con

Al Poniente: Mide veintisiete metros con cincuenta centímetros y colinda con

Medidas con las cuales hace superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados
con cincuenta centímetros.

Acompañamos el contrato de donación de fecha 27 de mayo de 2005 como ANEXO I

II.- Como consta en el Certificado de No Inscripción, expedido por el Instituto de la
Función Registral de este Distrito, el inmueble en cuestión carece de antecedentes
registrales. Acompañamos dicho certificado como ANEXO II.

III.- Bajo Protesta de decir Verdad, hacemos del conocimiento a su Señoría que los
Suscritos están al corriente del pago de Impuesto predial de su fracción de terreno,
como lo acreditan con la Certificación de No Adeudo de Impuesto Predial que agregan
como ANEXO III y aunque los recibos de pago predial todavía se emiten a nombre de
son los Suscritos quienes pagan año con año.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES CIVIL Y FAMILIAR DE TOLUCA



FECHA Y HORA DE IMPRESION 28/04/2016 Hora: 11:42:46
TIPO DE DOCUMENTO: DEMANDA INICIAL
JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 279/2016
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
VIA: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
JUICIO: INMATRICULACION
FOJAS: 3

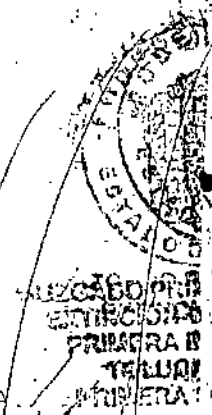
ACTORES:

DEMANDADOS:

- 1 INTERROGATORIO ORIGINAL EN 1 HOJA.
- 1 CONTRATO DE DONACION ORIGINAL EN 1 HOJA.
- 1 CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO ORIGINAL.
- 1 CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION ORIGINAL.
- 1 CERTIFICACION DE REGISTRO DE PREDIO ORIGINAL.
- 1 CERTIFICACION DE NO EJIDO ORIGINAL.

NOTAS Y DOCS:

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 28/04/2016 Hora: 11:42:39
ATENDIO: VICTOR MANUEL MARTINEZ GIL





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION

28 DE ABRIL DE 2016 - 13:40:35

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

279/2016

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

3

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINOPSIS:

DEMANDA INICIAL

FECHA Y HORA DE RECEPCION

28 DE ABRIL DEL 2016 - 15:10:31

CT. DEL TRIBUNAL DE LA PROMOCION DE

3905/2016



SECRETARIA DE JUSTICIA Y DE FOMENTO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

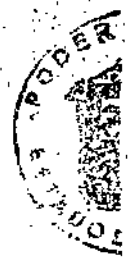
ESTANCIA DE

INTERROGATORIO ORIGINAL CONTRATO DE DONACION ORIGINAL
CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO CERTIFICADO DE NO
INSCRIPCION CERTIFICACION DE REGISTRO DE PREDIO
CERTIFICACION DE NO EJIDO

NOTAS DE

ANEXO TOLL

PROMOVIENTE



ACORDADO PRI
EXTINCIÓN
PRIMERA INST
SEGUNDA



ACORDADO PRI
EXTINCIÓN D
PRIMERA IN
TOLUCA
PRIMERA

para que su Señoría tenga presente su ubicación y la figura física del inmueble como ANEXO IV. 3

V.- La fracción de terreno materia del presente juicio, no pertenece al régimen comunal o ejidal como lo acreditan con constancia del Comisariado Ejidal de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México que se acompaña como ANEXO V.

VI.- Desde que adquirieron el inmueble a que se refiere el primer hecho, los Suscritos siempre lo ha tenido en posesión en forma continua, quieta, pacífica, de buena fe, ininterrumpida, pública y en concepto de propietarios.

VII.- En razón a que los Suscritos necesitan proteger el patrimonio de su familia, acuden en la presente vía y forma, porque reúnen todos los requisitos para adquirir la propiedad mediante Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Título Fehaciente, para que su Señoría emita Resolución Judicial en donde ordene la inscripción de la propiedad de la fracción de terreno que tenemos en propiedad y posesión desde hace más de diez años, por haberlo adquirido mediante título fehaciente consistente en Contrato de Donación de fecha 27 de mayo de 2005.

VIII.- Para satisfacer los requisitos que exige el Código de Procedimientos Civiles Y SI SU SEÑORÍA CONSIDERA NECESARIO solicitamos se cite oportunamente a los colindantes, se cite a _____ a cuyo nombre se expiden los recibos de pago predial, se cite a la autoridad municipal, se ordene la publicación de edictos y se reciba la testimonial que se ofrece, para que su Señoría declare que los Suscritos han adquirido la propiedad mediante Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Título Fehaciente, de acuerdo a los artículos 8.59, 8.60 fracción III y 8.64 del Código Civil, con las medidas, colindancias y superficie de su fracción de terreno que son las siguientes:

- AL Norte: Mide diez metros y colinda con _____
- AL Sur: Mide diez metros y colinda con Calle de Tenacería Sin Nombre.
- AL Oriente: Mide veintisiete metros y colinda con _____
- AL Occidente: Mide veintisiete metros con cincuenta centímetros y colinda con _____

medidas con las cuales hace superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros.

En cumplimiento al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se debe citar a:

- a.- Sus colindantes ✓
_____ /deben ser citados con el auxilio de los Suscritos, en sus domicilios bien conocidos en el mismo poblado de _____
- b.- La Autoridad Municipal, debe ser notificada a través del Síndico Municipal cuyo domicilio es bien conocido dentro del Palacio Municipal de Toluca, México ubicado sobre la Calle Independencia a un costado de la Plaza de los Mártires en el Centro de la Ciudad de Toluca, México.
- c.- Al Señor _____ porque los recibos de pago predial se emiten a su nombre, como consta en la Certificación de No Adeudo de Impuesto Predial y su domicilio es bien conocido en el _____

Para la procedencia de su acción, ofrecen las probanzas siguientes:

- a.- Ofrecen toda y cada una de las documentales que anexa al presente escrito inicial de demanda.

PODER JU
 PRIMERA
 SEGUNDA
 TOLUCA
 PRIMERA

b.- La testimonial a cargo de tres personas dignas de fe que conforme a las reglas establecidas por el artículo 1.334 del Código de Procedimientos Civiles, ofrece de la manera siguiente:

I.- todos con domicilios bien conocidos en Toluca, México.

II.- Los Suscritos los presentarán el día y hora que indique su Señoría.

III.- Su testimonio versará sobre la posesión sobre el inmueble materia del presente juicio.

IV.- Se relaciona esta probanza con todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda.

V.- Se anexa interrogatorio y copia simple, para su traslado.

c.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a los intereses de la Suscrita.

d.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que beneficie a los intereses de la Suscrita.

Por lo expuesto.

A USTED C. JUEZ, con toda atención pide:

PRIMERO.- Tenerlos por presentados en términos de este escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas todas y cada una de las probanzas que enlistan y anexan para acreditar la procedencia de su acción.

TERCERO.- Si su Señoría considera necesario, se cite oportunamente a los colindantes con su domicilio señalado, se ordene la publicación de edictos y se reciba la testimonial que se ofrece.

CUARTO.- En su momento oportuno, su Señoría declare que los Suscritos han adquirido la propiedad de su fracción del terreno mediante Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación de Título Fehaciente, de acuerdo a los artículos 8.59, 8.60 fracción III y 8.64 del Código Civil.

PROTESTADO NECESARIO
Toluca, México abril 28 de 2016.

Cnd. Prof.



DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

TESTIMONIAL OFRECIDA POR
EN EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA QUE CORRESPONDA DE
TOLUCA, MEXICO.

PREVIO SUS GENERALES Y PROTESTA DE LEY:

EL TESTIGO DIRA SI SABE Y LE CONSTA:

- 1.- Si conoce a
- 2.- Si conoce a
- 3.- Si conoce al Señor
- 4.- Si conoce una fracción de terreno ubicado en Calle Sin Nombre, Cerca de la Calle
México, con las medidas y colindancias siguientes:
Al Norte: Mide diez metros y colinda con
Al Sur: Mide diez metros y colinda con Calle de T
Al Oriente: Mide veintiséis metros y colinda con
Al Poniente: Mide veintisiete metros con cincuenta centímetros y colinda con
medidas con las cuales hace superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados
con cincuenta centímetros.
- 5.- Si conoce el terreno que es materia del presente juicio.
- 6.- Si sabe cuáles son las colindancias del terreno a que se refiere la pregunta anterior.
Si sabe cuáles son las medidas del terreno a que se refieren las dos preguntas
anteriores.
- 8.- Desde cuando conoce el terreno a que se refieren las preguntas anteriores
- 9.- Quien es el propietario del terreno a que se refieren las preguntas anteriores.
- 10.- Quien tiene la posesión material sobre el terreno a que se refieren las preguntas
anteriores.
- 11.- De qué manera los Señores
ejercen la posesión sobre el terreno en cuestión.
- 12.- Desde cuando los Señores
tienen la posesión sobre el terreno a que se refieren las preguntas anteriores
- 13.- Que diga si los Señores
han tenido algún problema por la fracción de terreno a que se refieren las
preguntas anteriores.
- 14.- Que diga si los Señores
adquirieron con violencia la posesión sobre la fracción de terreno a que se
refieren las preguntas anteriores.
- 15.- Que la posesión de los Señores
sobre el terreno a que se refieren las preguntas anteriores alguna vez se
haya interrumpido.
- 16.- Que la posesión de los Señores
sobre el terreno a que se refieren las preguntas anteriores sea de mala fe.
- 17.- Que la posesión de los Señores
sobre el terreno a que se refieren las preguntas anteriores, es conocida por
todos sus vecinos y colindantes.
- 18.- Que la posesión de los Señores
sobre el terreno a que se refieren las preguntas anteriores, la disfrutaban como
dueños.

DARAN LA RAZÓN DE SU DICHO.

ATENTAMENTE

1. **RECEIVED**
 2. **RECEIVED**
 3. **RECEIVED**
 4. **RECEIVED**
 5. **RECEIVED**
 6. **RECEIVED**
 7. **RECEIVED**
 8. **RECEIVED**
 9. **RECEIVED**
 10. **RECEIVED**
 11. **RECEIVED**
 12. **RECEIVED**
 13. **RECEIVED**
 14. **RECEIVED**
 15. **RECEIVED**
 16. **RECEIVED**
 17. **RECEIVED**
 18. **RECEIVED**
 19. **RECEIVED**
 20. **RECEIVED**
 21. **RECEIVED**
 22. **RECEIVED**
 23. **RECEIVED**
 24. **RECEIVED**
 25. **RECEIVED**
 26. **RECEIVED**
 27. **RECEIVED**
 28. **RECEIVED**
 29. **RECEIVED**
 30. **RECEIVED**
 31. **RECEIVED**
 32. **RECEIVED**
 33. **RECEIVED**
 34. **RECEIVED**
 35. **RECEIVED**
 36. **RECEIVED**
 37. **RECEIVED**
 38. **RECEIVED**
 39. **RECEIVED**
 40. **RECEIVED**
 41. **RECEIVED**
 42. **RECEIVED**
 43. **RECEIVED**
 44. **RECEIVED**
 45. **RECEIVED**
 46. **RECEIVED**
 47. **RECEIVED**
 48. **RECEIVED**
 49. **RECEIVED**
 50. **RECEIVED**
 51. **RECEIVED**
 52. **RECEIVED**
 53. **RECEIVED**
 54. **RECEIVED**
 55. **RECEIVED**
 56. **RECEIVED**
 57. **RECEIVED**
 58. **RECEIVED**
 59. **RECEIVED**
 60. **RECEIVED**
 61. **RECEIVED**
 62. **RECEIVED**
 63. **RECEIVED**
 64. **RECEIVED**
 65. **RECEIVED**
 66. **RECEIVED**
 67. **RECEIVED**
 68. **RECEIVED**
 69. **RECEIVED**
 70. **RECEIVED**
 71. **RECEIVED**
 72. **RECEIVED**
 73. **RECEIVED**
 74. **RECEIVED**
 75. **RECEIVED**
 76. **RECEIVED**
 77. **RECEIVED**
 78. **RECEIVED**
 79. **RECEIVED**
 80. **RECEIVED**
 81. **RECEIVED**
 82. **RECEIVED**
 83. **RECEIVED**
 84. **RECEIVED**
 85. **RECEIVED**
 86. **RECEIVED**
 87. **RECEIVED**
 88. **RECEIVED**
 89. **RECEIVED**
 90. **RECEIVED**
 91. **RECEIVED**
 92. **RECEIVED**
 93. **RECEIVED**
 94. **RECEIVED**
 95. **RECEIVED**
 96. **RECEIVED**
 97. **RECEIVED**
 98. **RECEIVED**
 99. **RECEIVED**
 100. **RECEIVED**

6
6
RAZON.- Toluca, México, veintinueve de abril del año dos mil
dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del
Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al Juez
de los autos con la promoción 390/2016 y documentos descriptos,
a efecto de acordar lo que en derecho proceda.

CONSTE

SECRETARIO

AUTO: Toluca, México, veintinueve de abril del año dos mil
dieciséis.

presentados a l

por su propio derecho, promoviendo
Procedimiento Judicial No. Contencioso, sobre
INTERCULACION respecto del inmueble que indica, por los
DE DOMIN.

ABOGADO PATRONIZADO DE
EXTINCION DE DOMINIO DE
PRETERITO DE
TOLUCA, MEXICO

INTERCULACION

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE EN EL LIBRO DE
GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.11, 1.12, 1.13, 1.19,
1.42, 1.93, 1.94, 1.95, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y demás
relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor,
se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, en
consecuencia, expedanse edictos para su publicación por DOS
VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el
periódico oficial "Gaceta de gobierno" y otro de circulación
diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor
derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin
de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.159 y
1.135 del Código multicitado, se tiene por señalado como domicilio
para oír y recibir notificaciones, el que indica y por autorizados a los
profesionistas que menciona para los fines que refiere.

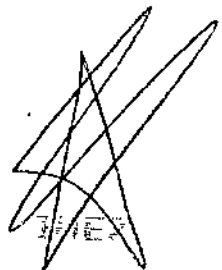
Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos.

NOTIFÍQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMO EL MAESTRO EN DERECHO .

... JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, QUE
ACTÚA EN FORMA LEGAL SECRETARIO ACUERDOS LICENCIADA
... PEÑA, QUE FIRMA Y DA FE DE LO
ACTUADO.

DOY FE



SECRETARIO
EXTINCI
PRERA
CIVIL

RAZÓN.- En esta fecha, el expediente quedó registrado bajo el
número 279/2016. CONSTE.

7
X

ibidos.

FERNANDO
NCIÓN DE
ICO, QUE
CENCIADA
FE DE



MINISTRO CIVIL Y
ON DE DOMIN.
STANCIA TOL
A SECRETARÍA

RIO

jo el

En la ciudad de México, a los dos días del mes de enero de 1940.
Alcázar
En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se ha acordado que el Auto que se ha dictado a la parte en el expediente número 8014 de este Poder Judicial de la Federación, se encuentre con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en lo que respecta a los Procedimientos Cursos en Urgencia de DOY FE.

NOTIFICADO
[Signature]



JZG DO PR
EXTINCIO
PRIMA INI
SEGUNDA



PODER JUDICIAL DE L ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTENSIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO
DE MÉXICO

COMPARECENCIA

Toluca, Estado de México,
a los CUATRO días del mes de mayo del año dos mil
dieciséis, comparece a las oficinas que
alberga el Juzgado Primero Civil y de Extensión de Dominio de Primera
Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el señor
(a) _____
_____ quien se identifica



Cédula Profesional 110
_____ Quien es
autorizado por la parte actora
_____ del expediente número 279/2016 del índice
del Juzgado, con la finalidad de recibir: dictos para
publicación

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 de
abril de 2016

quien recibe lo descrito y firma para constancia legal: DOY FE

COMPARECIENTE

SECRETARIO

YO, EL LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, Titular de la Notaria Publica número ciento cuarenta y cinco del Estado de México, con residencia en Zinacantan, Estado de México.

HAGO CONSTAR

Que: COTEJE la presente COPIA FOTOSTATICA, que es FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, misma que, tuve a la vista, a solicitud de

El presente cotejo se asentó bajo el Registro número CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO del libro de Cotejos marcado con el número cuatro y para constancia aporto esta razón en el Municipio de Zinacantan, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece DOY FE



REGISTRO
EXTINGUICION DE
PRIMERA INSTANCIA
PRIMERA

CECULA

TITULO REGISTRADO A FOLIOS 1125

DEL LIBRO 200

PROFESIONALES

GENERAL DE PROFESIONALES

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Antecedente

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 107 DE LA CONSTITUCION EN MATERIA DE PROFESIONES Y REGULATION DE EJERCICIO DE LAS MISMAS

CON EFECTOS DE EXTINCION DE PRIMERA INSTANCIA

MEXICO, D.F. DE 20 DE OCTUBRE DE 1913

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

94

GED. PROF.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE
IMPRESION

25 DE MAYO DE 2016 - 12:40:21

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

279/2016

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

1

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

EXHIBE PUBLICACIONES

FECHA Y HORA DE
RECEPCION:

25 DE MAYO DEL 2016 - 12:40:16

CTRL. INTERNO DE LA
PROMOCION:

4856/2016

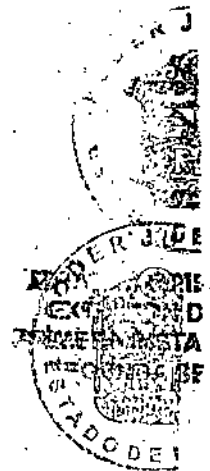
NOTAS Y DOCS:

DOS PUBLICACIONES EN LA GACETA DE GOBIERNO DOS
PUBLICACIONES EN EL PERIODICO ESTADO

PROMOVENTES:



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
PRIMERA INSTANCIA, TOLUCA



JUZGADO PRIMERO
EXTINCION DE
PRIMERA INSTANCIA
PRIMERA SECCION

PROCEDIMIENTO DICTAMINACIÓN DE BECAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS						
SOLICITANTE	UNIDAD MÉDICA			COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
	SECRETARIO TÉCNICO DEL SUBCOMITÉ DE BECAS	INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE BECAS	TITULAR O RESPONSABLE	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE BECAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BECAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	
				REFRESE OFICIO CON COPIA DE MINUTA DE REUNIÓN, CUARTO DE ACUERDOS, LISTA DE ASISTENTES, "SOLICITUD DE BECA" DICTAMINADA, DOCUMENTACIÓN Y, EN SU CASO, OFICIO DE RECONSIDERACIÓN DE BECA, "SOLICITUD DE BECA" Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA, ARCHIVA EN LA SECCIÓN ORDINARIA, ASIGNA NÚMERO DE FOLIO A LA SOLICITUD Y REGISTRA LA INFORMACIÓN DE ESTA EN EL DIARIO DE SECCIÓN ORDINARIA. LA OFICINA JUNTO CON LA "SOLICITUD DE BECA", DOCUMENTACIÓN Y, EN SU CASO, OFICIO DE RECONSIDERACIÓN DE BECA, "SOLICITUD DE BECA" Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA, ARCHIVA EN LA SECCIÓN ORDINARIA, CUARTO DE ACUERDOS Y LISTA DE ASISTENTES. ELABORA MINUTA DE REUNIÓN, CUARTO DE ACUERDOS Y LISTA DE ASISTENTES Y RETIENE OFICINA. FECHA DE SECCIÓN.		
				EN LA FECHA ESTABLECIDA, EXTRAE "SOLICITUD DE BECA" DICTAMINADA, DOCUMENTACIÓN, FORNATO SECCIÓN ORDINARIA Y, EN SU CASO, OFICIO DE RECONSIDERACIÓN DE BECA, "SOLICITUD DE BECA" Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA, ACUDE A LA SECCIÓN Y PRESENTA.		
				EN LA FECHA ESTABLECIDA, EXTRAE "SOLICITUD DE BECA" DICTAMINADA, DOCUMENTACIÓN, FORNATO SECCIÓN ORDINARIA Y, EN SU CASO, OFICIO DE RECONSIDERACIÓN DE BECA, "SOLICITUD DE BECA" Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA, ANALIZA Y DETERMINA: ¿DICTAMINA FAVORABLE A SOLICITUD? SI NO		
				INDICAN ELABORAR DICTAMEN DEL COMITÉ DE BECAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, LE ENTREGAN LA "SOLICITUD DE BECA", DOCUMENTACIÓN FORNATO SECCIÓN ORDINARIA Y, EN SU CASO, OFICIO DE RECONSIDERACIÓN DE BECA, "SOLICITUD DE BECA" Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA.		

DICIA
MEXICO
NO CIVIL Y
DOMINIO
CIA TOLU
TARIA

CIVIL Y
DOMINIO
A TOLU
TARIA

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA**

EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 274/2016, PROMOVIDO POR JUAN MERCADO RICO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del TERRENO QUE SE UBICA EN EL POBLADO DE JESÚS MARÍA MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 161.59 METROS CON MANUEL LINO SALGADO; AL SUR: TIENE DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 11.88 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 125.89 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON CAMINO; AL ORIENTE: TIENE DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 16.53 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 283.31 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON CAMINO; Y, AL PONIENTE: 225.53 METROS Y COLINDABA CON SALOMÓN LÓPEZ GARDUÑO, Y ACTUALMENTE COLINDA CON SALOMÓN LÓPEZ CAMACHO, CHRISTINA LÓPEZ CAMACHO Y JUAN LÓPEZ CAMACHO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 38,848.73 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE. ACUERDO: 28-04-16.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

2147.- 11 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA**

EDICTO

En el expediente número 112/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO, en contra de LORENZO ROJO CACHO por auto de FECHA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN, LOTE CINCUENTA Y TRES, MANZANA 75-A SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.58 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y DOS.

AL SUR EN 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO.

AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN

AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE DIECIOCHO.

Siendo de base para el remate la cantidad de \$378,811.16 (TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 16/100 M.N.), por lo que anúnciase su venta a través de la publicación de edictos en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS; DoY Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE REYES HERNÁNDEZ.-RÚBRICA

2122.- 10, 16 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC**

EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: que en el expediente número 198/16, promovido por ROSA AMADA LARA GONZALEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el juzgado quinto civil de primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 303.00 (trescientos tres metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: CALLE DE IGNACIO RAYON, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN NICOLAS, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 17.45 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS, AL SUR: 17.45 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA JULIA HERNANDEZ FLORES, AL ORIENTE: 17.25 METROS Y COLINDA CON RUBEN MEDINA DEHONOR, Y AL PONIENTE: 17.45 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO RAYON. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 15/ ABRIL/2016 - SECRETARIO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

2155.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL PRESENTE SE PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE CERCA DE LA CALLE DEL POBLADO DE

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, los promoventes adquirieron del Señor mediante contrato de donación una fracción de terreno ubicado en calle sin nombre, cerca de la calle del poblado de San con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: mide diez metros y colinda con

Al Sur: mide diez metros y colinda con Calle de Terracería Sin Nombre.

Al Oriente: mide veintisiete metros y colinda con

Al Poniente: mide veintisiete metros con cincuenta centímetros y colinda con

Medidas con las cuales hace una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO, A 03 DE MAYO DE 2016.

DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, RÚBRICA.

2149.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN - CUAUTITLÁN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente número 42/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de Dominio, promovido por MARCO ANTONIO ROMERO ANDRADE, respecto del inmueble denominado "EL ARENAL", ubicado en: LA SEGUNDA CERRADA DE NARCISO MENDOZA, SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En 28.60 metros con Humberto Solano Salgado, actualmente con José Merced Martínez Rojas; AL SUR: En 28.60 metros con Ernesto Rodríguez; AL ORIENTE: En 14.00 metros con entrada particular de 04.00 metros de ancho, actualmente con SEGUNDA CERRADA DE NARCISO

MENDOZA: AL PONIENTE: EN 14.00 metros con Juana Torres, actualmente Nabora Esperanza Hernández Mendoza. Con una superficie de 400.00 metros.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los quince días del mes de abril de dos mil dieciséis DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA: RÚBRICA.

2146.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 118/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ALEJANDRO PIELIN VELÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en Barrio de los Cipreses de Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 148.72 metros con camino vecinal, AL SUR: 156.22 metros con HUMBERTO ANAYA ROMERO, AL ORIENTE: 59.71 metros con el señor SANTOS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, y AL PONIENTE: 62.29 metros con Barranca, con una superficie aproximada de 6,534.058 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se creen con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a seis de mayo del dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.- RÚBRICA.

2143.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 683/2016, Mario Alberto González Hernández, promueven procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en poblado de San Jerónimo Ixtapantongo, manzana uno, domicilio conocido, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 49.00 metros y colinda con bordo o presa privada; al sur 30.00 metros y colinda con paso vecinal; al oriente: 83.00 metros colinda con Brígido López Ciriaco; y al poniente en dos líneas, la primera de 7.00

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA CRUZ LOPEZ SANCHEZ expediente número 583/2013. Secretaría "A", el Juez 72° Civil del Distrito Federal, ordenó mediante provida de fecha veinticinco de febrero, veinte de octubre del año dos mil quince y seis de abril del año en curso, sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en: "para la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCION A TIPO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, y tomando en consideración la actualización del avalúo que le otorga al inmueble a subastar la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. menos el VEINTE POR CIENTO de la tasación de como resultado la cantidad TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. la cual sirve de base para la presente diligencia respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO TREINTA Y CUATRO DEL CONDOMINIO CUATRO, LOTE CUATRO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE ARRECIFE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BAHIA DE JALTENCO", UBICADO ENTRE LA CALLE DE BAHIA E ISTIVO SIN NUMERO COLONIA ALBORADA JALTENCO, EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; por lo anterior convóquense postores y al efecto fíjense edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquese edictos en la forma ordenada en el periódico "DIARIO IMAGEN", y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese oficio exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a dar cumplimiento al presente auto y para que ordene la publicación de los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre en dicha Entidad y los mande publicar en el periódico de mayor circulación en la misma...". Ciudad de México a 14 de abril de 2016.-El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RÚBRICA.

2157.-11 y 23 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE 698/2011
DE DOMINIO
SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA JESUS MANRIQUEZ MENDOZA, en su carácter de endosataria en procuración de la parte actora GABRIEL MANRIQUEZ MENDOZA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 698/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de TOMAS PEREZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar para su venta por tres (3) veces, dentro de nueve (9) días, publicándose edictos en el periódico el "Universal o Exélsior", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos del Juzgado, convocando postores al remate del bien inmueble materia de remate y que es el identificado como "EL LIANO" UBICADO EN AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO SIN

NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN SIMÓN TLAILAHUITEPEC, MUNICIPIO DE XALTÓCAN, TLAXCALA, con superficie de 37291.64 metros cuadrados, el cual fue valuado en la cantidad de \$6,456,600.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado por los peritos de las partes, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores, siendo el domicilio del Juzgado el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Número 57, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55030-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN SIETE DE ABRIL Y CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2133.-11, 17 y 23 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 202/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de AURELIO PÉREZ LARA y VERÓNICA FAVILA GONZÁLEZ, expediente número 202/2008, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, mediante provida de catorce de marzo y cinco de abril, ambos del dos mil dieciséis, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente DEPARTAMENTO CERO COHO, DEL EDIFICIO OCTUPLEX "A", DEL CONDOMINIO NUMERO UNO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISION DE LA PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCION NORTE QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el caso de remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2131-11 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 214/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL RUIZ GONZÁLEZ, mediante auto de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha siete de octubre de dos mil cuatro 2004, JUAN MANUEL RUIZ GONZÁLEZ, adquirió de APOLINAR LIBORIO RUIZ LOPEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en BARRIO DE BOQUI, TEMASCALINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.34 METROS COLINDA CON AGUSTIN LÓPEZ GARCÍA; AL SUR: 121.15 METROS COLINDA CON JUAN MANUEL CRUZ DELA O Y FRANCISCO LÓPEZ ZALDIVAR; AL ORIENTE: 20.24, 6.85, 11.91, 4.08 y 6.81 METROS COLINDA CON FRANCISCO LÓPEZ ZALDIVAR Y CARLOS TREJO ZALDIVAR; Y AL PONIENTE: 17.25, 1.80 y 20.16 METROS COLINDA CON OFELIA RUIZ LÓPEZ; con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS 461.75 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

2128-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radica bajo el número de expediente JOF-172/2016, el JUICIO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JOSÉ HUMBERTO CRUZ NAJERA a su cónyuge VERÓNICA PARAMO RAMÍREZ, de quien solicita: EL DIVORCIO INCAUSADO de manera unilateral, libre y espontánea, invocando para ello lo establecido en el artículo 4.89 del Código Civil vigente en la Entidad. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó emplazar y hacerle saber la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de

ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en el Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF/172/2016, los cuales son entregados en fecha 27 de abril 2016, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.-FIRMA.-RÚBRICA.

317-B1-11, 20 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 222/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LAO MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, en contra de LAURA BERENICE ADAME MARTÍNEZ y MAURICIO RAFAEL RAMÍREZ ALMARAZ, mediante auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate, respecto del bien mueble embargado y descrito en la diligencia de embargo de fecha quince de mayo de dos mil dos, consistente en:

AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CHEVY MONZA, CUATRO PUERTAS, SERIE 3G1SE54671S192414, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, MODELO 2001, HECHO EN MÉXICO, COLOR AZUL MARINO, INTERIORES COLOR NEGRO DE VELOUR, PINTURA EN REGULARES CONDICIONES, PLACAS DE CIRCULACIÓN LMY-7699, DEL ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$20,459.50 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), es decir la que media entre los avalúos rendidos por los peritos de las partes, por lo que se convocan postores, siendo postura legal la cantidad antes señalada; publíquese el edicto correspondiente por TRES VECES dentro de TRES DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Tribunal en los términos señalados.

SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS.

Se expide el presente a tres de mayo de dos mil dieciséis.-Doy Fe.-Secretaría de Acuerdos.

Validación. Acuerdo de fecha uno de abril de dos mil dieciséis; Licenciada Armida Perdomo García-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptla.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

874-A1-11, 12 y 13 mayo.

AL SUR: 28.00 metros, colinda con Amalia Ruiz López.
AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Romualdo de la

AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Calle Luis D. Coloso.
Con una superficie de 288.24 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro: Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril del dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de marzo de dos mil dieciséis 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.- RÚBRICA.

2129.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

A. FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, se hace de su conocimiento que JOSÉ ALFREDO CORONA CRUZ Y ARTURO CORONA CRUZ, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 158/2015, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) la declaración judicial de que la Usucapción se ha consumado a nuestro favor y por ende hemos adquirido el terreno ubicado en EL LOTE 20, DE LA MANZANA NÚMERO II, DE LA CALLE MIL CUMBRES DE FRACCIONAMIENTO "LOMA BONITA" DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO: LOTE UBICADO EN MANZANA II, LOTE 20, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR SU UBICACIÓN COMO: CALLE MIL CUMBRES NÚMERO 27, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; B) La cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución de los jueces registrales, que aparecen en el certificado de inscripción, a nombre del Demandado C FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, y C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil del Estado de México, de aplicación ultraactiva al presente asunto, a favor del actor y en lo sucesivo posesiva de título de propiedad. Asimismo, en los hechos se manifiesta que en fecha 09 de febrero de 1970, se celebró el contrato de compraventa con dicho demandado del Inmueble ubicado y referido en líneas anteriores y el mismo fue inscrito con el folio Real Electrónico número 00260410, bajo la Partida 92, volumen 104, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibió con el escrito inicial de demanda; dicho inmueble lo he poseído desde hace 45 cuarenta y cinco años a la fecha asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe

presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- RÚBRICA

2158.- 11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: HERMINIA HERRERA DE FUENTES.

Se hace de su conocimiento que LUCILA MOCTEZUMA ABUNDIS EN SU CALIDAD DE ADJUDICATARIA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DE EFREN ANIMAS GARCIA, bajo el expediente número 176/2014, promovió en contra de HERMINIA HERRERA DE FUENTES juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la Usucapción, se ha consumado a mi favor, y por ende he adquirido la propiedad de UNA FRACCION DE TERRENO, QUE SE DESPRENDE DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD "TEMPORAL DE SEGUNDA" QUE SE DENOMINA EL NARANJO, UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO DE ACUERDO A MI ESCRITURA PRIVADA DE COMRAVENTA COMO LOTE NUMERO 3 QUE ES INTEGRANTE DEL TERRENO DENOMINADO "El Naranjo" de los llamados de común repartimiento y ubicado en la calle de las flores de esta ciudad, conocido actualmente por su ubicación y de acuerdo al pago de impuesto predial como calle profesora Cecilia Herrera número 12-B, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 12.03 metros (doce metros sesenta y tres centímetros) y linda con propiedad de la vendedora, al Sur: 14.25 metros (catorce metros y veinticinco centímetros) y linda con lote 2, propiedad de Amador de la Torre Díaz, al Oriente: 15.00 metros (quince metros cero centímetros) y linda con propiedad de Petra Rosas y al Poniente: 15.00 metros (quince metros cero centímetros) y linda con Calle de las Flores, con una superficie de 201.66 metros cuadrados (doscientos un metros sesenta y seis centímetros cuadrados), B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla-Atizapán México, con el folio Real Electrónico Número 00067245 bajo la partida 594, volumen 49, Sección Primera, Libro Primero, a favor de la C. HERMINIA HERRERA DE FUENTES, y C).- Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Atizapán de Zaragoza; Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, de aplicación ultraactiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor de la Sucesión Intestamentaria a bienes de EFREN ANIMAS GARCIA. El Juez por auto de fecha once de marzo de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de dos de febrero de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS

siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este juzgado

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

2158 - 11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

SE HACE SABER: que en el expediente número 198/16 promovido por ROSA AMADA LARA GONZALEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el juzgado quinto civil de primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 303.00 (trescientos tres metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: CALLE DE IGNACIO MORELOS, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN NICOLAS, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 17.45 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS, AL SUR: 17.45 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA JULIA HERNANDEZ FLORES, AL ORIENTE: 17.25 METROS Y COLINDA CON RUBEN MEDINA DEHONOR, Y AL PONIENTE: 17.45 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO RAYON. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 15/ ABRIL/2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

2155- 11 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 270/2016, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE CERCA DE LA CALLE

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1- En fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, los promoventes adquirieron del Señor F. mediante contrato de donación una fracción de terreno ubicado en calle sin nombre, cerca de la calle del poblado de con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: mide diez metros y colinda con Sin Nombre.
Al Sur: mide diez metros y colinda con Calle de Tercecería Sin Nombre.
Al Oriente: mide veintisiete metros y colinda con y
Al Poniente: mide veintisiete metros y colinda con cincuenta centímetros y colinda con
Medidas con las cuales hace una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO, A 03 DE MAYO DE 2016.

DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO.- RÚBRICA.

2149- 11 y 16 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN - CUAUTITLÁN IZCALLI
EDICTO

En los autos del expediente número 42/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de Dominio, promovido por MARCO ANTONIO ROMERO ANDRADE, respecto del inmueble denominado "EL ARENAL" ubicado en: LA SEGUNDA CERRADA DE NARCISO MENDOZA, SIN NUMERO OFICIAL, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En 28.60 metros con Humberto Solano Salgado, actualmente con José Merced Martínez Rojas; AL SUR: En 28.60 metros con Ernesto Rodríguez; AL ORIENTE: En 14.00 metros con entrada particular de 04.00 metros de ancho, actualmente con SEGUNDA CERRADA DE NARCISO

17 de mayo

NCION DE M
ICIA
UCA

1. MAYTHE
SUS, PROM
CONTENCI
UNA FRA
IOMBRE CE
YES DEL PO
MEXICO.

EN LOS S
RECHO:

u de dos m
ELFINO ALA
ción de terra
UAN J MA
o Otzacatip
guientes:

nda con TER

con Calle de

s y colinda co

metros con
VEZ ALAMO.
superficie de
enta centímet

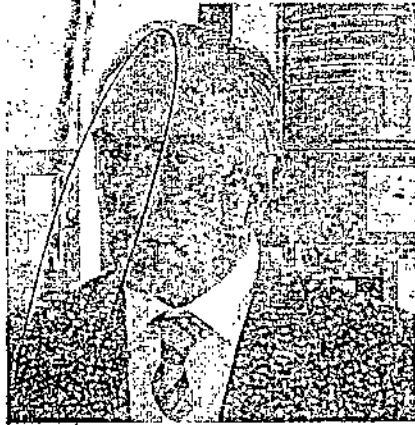
Superior de Fiscalización del
de México, Fernando Baz Ferrei-
residentes municipales de Acol-
moLOYA de Juárez, Almoloya del
matépec, Apaxco, Atizapán de Za-
Atlatilco, Chalco, Chicoloapan,
huacán, Donato Guerra, Huix-
Tlaxiaco, La Paz, Malinalco,
San Simón de Guerrero, Santo
de los Brancos, Soyaniquilpan
Tehuacan, Tepic, Toluca, Temas-
Tepetitlaxi, Tultepec, Valle
de Soliman, Zacaonapan y
huacán no se hacen acreedores

2149-11

ixquilucan ostetricia

42/2016, se
bre inform
ANTONIO
nado "EL
ARCISO Me
DE SAN
IZCALLI,
tas, colinda
on Humberto
inez Rojas;
ORIENTE:
metros de
A DE N

mil 330 abuelitas, donde desta-
rehabilitación de mil 512 adultas
nadas y 3 mil 458 tratamientos de
práctica para disminuir dolores
ulares y la degeneración de teji-
que evita la asistencia y reduce
de medicamentos.
ención, además que las mujeres
es a 60 años aquí reciben aten-
integral a través de especialistas
diversos padecimientos relacio-
con la edad, por lo que han brin-



REPORTER. Fernando Baz Ferreira.

Comparación

Para obtener el porcentaje de estímulo por eficiencia recaudatoria se analizó la variación de los ingresos propios del 2015 contra los del 2014, a fin de determinar el déficit o superávit, donde los ingresos son: impuestos, derechos, aportaciones, productos, aprovechamientos, ingresos propios DIF, participaciones, Ramo 33 (FORTAMUN).

Del mismo modo los egresos que incluyen servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias y erogaciones extraordinarias. Solo se beneficiará a los presidentes municipales que perciban salarios ajustados a lo establecido en los tabuladores.

dadó más de 6 mil 450 atenciones en gerontología y medicina general, 629 tratamientos odontológicos, 818 consultas de nutrición, 563 consultas de psicología y 18 mil 863 análisis de laboratorio.

Atención personalizada

"Este modelo tiene una amplia inclusión de género, es un servicio personalizado y de atención a la mujer desde su adolescencia hasta la tercera edad. Son 29 servicios los de mayor demanda como el de control prenatal y el de recuperación de la mujer después del parto y son tan importante como la rehabilitación de las adultas mayores".



ELECCIONES FEDERALES

12 15 06 09

OS PARA
NTES:

O A TU DOMICILIO A TRAMITAR TU NUEVA
A VIGENCIA

a a INETEL 018004332000 o visita la

Manos toluqueñas marcadas por el de la metalistería

REDACCIÓN

@Capital_Toluca

En este oficio, casi diario nos cortamos las manos o sino, nos quemamos. Son huellas de nuestro arte que podemos mostrarle al mundo", expresó don Magdaleno Romero Sánchez, artesano toluqueño que desde los seis años de edad elabora piezas con hojas de lata, latón y cobre, de la rama artesanal denominada metalistería.

Las manos de don Magdaleno y sus trabajadores, Alfonso y José Luis, son muestra viva del trabajo y esfuerzo que imprimen en cada hoja de metal para crear desde un portarretrato hasta un espejo de cuerpo entero, una variedad de ideas que se materializa en una amplia gama de diseños 100 por ciento toluqueños que promueve el Ayuntamiento de Toluca, presidido por el alcalde Fernando Zamora Morales, a través de la Dirección de Desarrollo Económico.

En la delegación de Catolmacán, existen talleres dedicados a la elaboración de piezas de hojadata, latón y cobre, que preservan una tradición familiar; ejemplo de ello es la familia Romero Salinas, dedi-

la metalistería desde 40 años a los cuales el Desarrollo Económico apoya con capacitación y asesorías técnicas.

El caso de Romero Sánchez, dedicado 46 años con hoja de lata, el libre es cantante de varios grupos de música de seis años de edad. Romero Trevilla, le gusta y éste, a su vez, le gusta su padre, es decir, es la tercera generación que se dedica a la metalistería en su taller en Catolmacán.

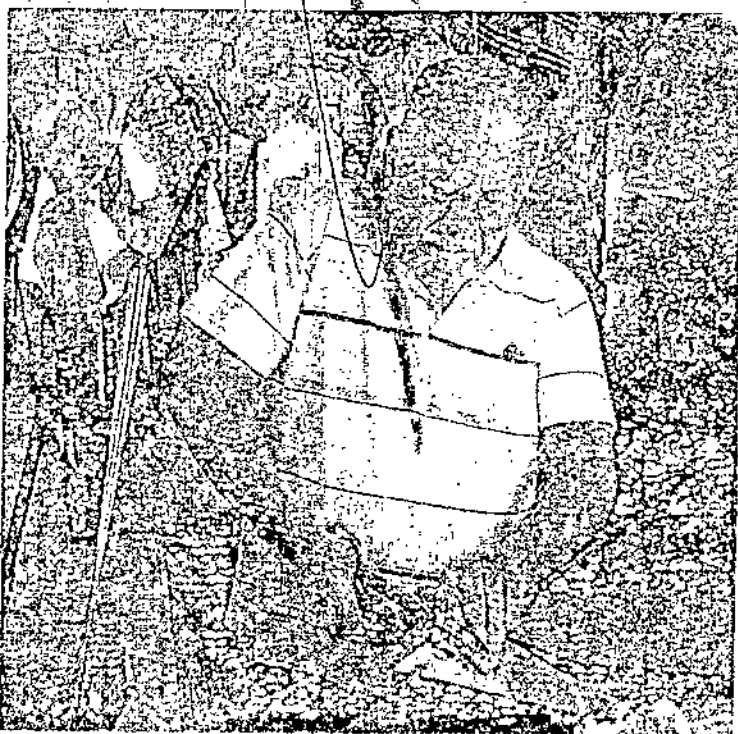
Se compartió que al ser trasladado a un bote para la mesa de trabajo de la oficina, comenzó a darle forma a la lata.

Finalmente, tienen un taller, que es netamente artesanal, en cuyas mesas de trabajo se encuentra la prensa, diseñada por su padre, como el soplete.

Así como tijeras para cortar, martillo, plantilla para soldar, soldador, hoja de cobre y un con un grupo de herramientas para soldar el metal.

Finalmente, estos artesanos ya por tradición, que no se ven en otros talleres, aplican el fuego para hacer las piezas de lata que miden un metro por un metro en la planta de Catolmacán.

En la Delegación de Catolmacán, existen talleres dedicados a la elaboración de piezas de hojadata, latón y cobre, que preservan una tradición familiar; ejemplo de ello es la familia Romero Salinas, dedi-



Miércoles 11 de mayo 2016

capitaltoluca.com.mx

PRIMERO
EL CUERPO.

SVETLANA
TRATCHENKO

@capitaltoluca

Antioxidantes su secteto para juventud

Una mañana nos vemos en el espejo y vemos nuestra piel con manchas, arrugas, pérdida de elasticidad y firmeza. Y decimos ¿pero qué sucedió? Incluso eso también tiene solución y puede regenerarse. La piel se envejece por diversos factores, entre ellos está desvelarse y no cumplir con las horas necesarias de sueño, fumar en exceso y beber alcohol, exponerse sin protección al sol y estrés. ¿Pero cómo combatir el envejecimiento prematuro? La piel tiene colágeno, elastina y ácido hialurónico, elementos vitales para que la película dérmica luzca saludable y hermosa. Pero los factores anteriormente mencionados, así como la contaminación ambiental, y los malos hábitos alimenticios, aceleran la formación de los radicales libres, que son enemigos Nº1 para la piel. Estos radicales libres provocan una oxidación prematura y un envejecimiento acelerado. Explicaré: los antioxidantes son compuestos químicos que el cuerpo humano utiliza para eliminar radicales libres, o los bloquean el efecto dañino de los radicales libres. Los radicales libres comienzan atacar las proteínas de larga duración como es el colágeno y la elastina, y ello hace envejecer la piel, también debilitan la pared celular destruyendo el colágeno y la elastina causando líneas de expresión, pigmentación de la piel, pérdida de firmeza y elasticidad. Como las radicales libres están actuando sucede algo semejante a cuando se corta una manzana en dos, y con el aire y el tiempo de exposición, la parte sin cáscara se empieza a dañar cambiando de color marfil y fresco, a color café.

Varios estudios científicos revelan que ciertas sustancias evitan el daño causado por los radicales libres y ayudan a retener los signos del envejecimiento. Lo que hacen los antioxidantes es evitar que la piel se deteriore, protegiéndola. Al evitar el daño a las células, los antioxidantes pueden reducir el riesgo de desarrollar cáncer, y a la vez mejorar aspecto, textura de la piel.

El cuerpo produce antioxidantes, pero no son suficientes.

metalistería desde hace 10 años a los cuales la Dirección de Desarrollo Económico apoya con créditos, asesorías según sus necesidades.

El caso de Romero Sánchez es dedicado 46 años a elaborar con hoja de lata, en sus talleres es cantante y acompañador de grupos de mariachis. Desde los seis años su padre, Romero Trevilla, le enseñó a trabajar y a su vez, la aprendió su padre, es decir que don Romero es la tercera generación dedicada a elaborar artesanía en su taller ubicado en Toluca.

El taller nació al ser sólo un taller que se iba a un bote para alcanzar una pieza de trabajo de su padre, pero al darle forma a las piezas.

Los artesanos tienen su propia técnica es netamente artesanal, las masas de trabajo se hacen a mano, diseñadas y elaboradas por su padre don Narciso, el soplete y herramientas como tijeras para cortar, el martillo, plantillas, brea, soldadura de aluminio, sobre un tipo de madera de mango de maderado para soldar el metal y es para grabar, estos dos talleres ya por don Magdaleno que no se venden en el taller.

Alcó que para hacer sus piezas usan hojas de latón y latón y que miden un metro cuadrado y marcan la plantilla de la corteza, posteriormente una base de plomo realice el corte o "calado".

ueñ

Dr. El

iteri

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

DE JUNIO ES LA
FECHA EN QUE
VOYERAN AL
TRABAJO LOS
DIABLOS

3



La obra es una...
directa...
los...
de...
os...
3 de junio...
el...
Así...
quien...
no...
son...
aquí...
Bere...

Empode...
se al dese...
a este sec...
cordo a r...
tuto pol...
desde...
dedicacio...
ejemplo d...
les, éticas...
les en mu...
dad: dijo Car...

Miércoles 11 de mayo 2016

capitaltoluca.com.mx

ra incluir voces y sumar fuerzas con las mujeres mexiquenses para vencer los retos que aún se tienen y generar mejores condiciones de vida, tal y como lo hacen el gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas y el presidente de la República, Enrique Peña Nieto.

Mujer en la política

En la actualidad, hay mamás que están dentro de la política, en cargos de elección popular, que se desenvuelven de manera exitosa en cada uno de sus trabajos y que dan lo mejor de sí para que México crezca, pero también quienes desde su hogar aportan al desarrollo del país formando buenos ciudadanos.

En su intervención, la secretaria de Gestión Social del PRI estatal, Elena Lino Velázquez, destacó la importancia de reconocer a todas aquellas mujeres que son madres, que acompañan, animan, educan, guían y aconsejan y se convierten en las primeras impulsoras de mejores condiciones de vida para todos.



Son las madres quienes nos enseñan a compartir, a ser solidarios, honestos, constantes, además de que son ellas quienes fortalecen los principios en la comunidad y las que todos los días dan la vida para educar.

Carlos Iriarte Mercaño
Líder estatal del PRI

Elección confiable

Entre los beneficios de la línea "Decide Sin Maltrato", destaca ofrecer un servicio económico, cómodo, rápido, funcional y de manera anónima, por lo que es una alternativa confiable al alcance de la población metepense.

Atención toda la semana

La línea "Decide Sin Maltrato", funciona de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas. Para mayor información, la Dirección de Equidad de Género se pone en contacto vía redes sociales: Facebook: Equidad de Género Metepec y en Twitter: @equidad_metepec, y en el número telefónico 2321591.

En caso necesario

La Dirección de Equidad de Género canaliza a las personas a Protección Civil o a las instancias correspondientes para que haya pronta respuesta.

Carlos Iriarte en el festejo.

En la actualidad, hay mamás que están dentro de la política, en cargos de elección popular, que se desenvuelven de manera exitosa en cada uno de sus trabajos y que dan lo mejor de sí para que México crezca, pero también quienes desde su hogar aportan al desarrollo del país formando buenos ciudadanos.

Desde la sede estatal de este instituto político, el dirigente priista recordó la importancia de empoderar a este sector para que pueda sumarse al desarrollo de la sociedad.

Empoderamiento de la mujer

Carlos Mercaño señaló que el contexto actual ha permitido que la mujer se desenvuelva en nuevos espacios y cada vez más se incorpore a trabajos productivos, lo que la permite asumir distintos roles como en el ámbito económico y moral dentro de la familia.

En el espacio de partido para el DOMINIO
A TOLUCA
ETARIA

DE violencia

tema hombres de cualquier edad, que creemos que hay una cultura de prevención, que la gente no tenga miedo y que sepa que cuenta con el apoyo de su gobierno.

Asesoría gratuita

En el número 01 800 001 90 87, línea gratuita, permite proporcionar intervención en crisis, atención psicológica, asesoría especializada y asesoría jurídica a las personas que sufren cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, patrimonial, familiar, sexual o laboral.

04 Toluca

Miércoles 11 de mayo 2016

capitaltoluca.com.mx

EDICTO

Al margen un sello ilegible: A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO: En el expediente 118/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ALEJANDRO COLÍN VELÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en Barrio de los Cipreses en la Población de Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 143.72 metros con camino vecinal, AL SUR: 156.22 metros con HUMBERTO ANAYA ROMERO, AL ORIENTE: 69.71 metros con el señor SANTOS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ y AL PONIENTE: 62.29 metros con Barranca, con una superficie aproximada de 6,534.058 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a seis de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS. LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO. (Rúbrica)

EDICTO

Al margen un sello que dice: PODER JUDICIAL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, PRIMERA SECRETARÍA, EN EL EXPEDIENTE 279/2016.

PROMUEVEN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE CERCA DE LA CALLE.

DEL POBLADO DE FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: En fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, los promoventes adquirieron del señor mediante contrato de donación una fracción de terreno ubicado en calle sin nombre, cerca de la calle

del poblado de

con las medidas y colindancias siguientes: AL

NORTE: mide diez metros y colinda con

AL SUR: Mide diez metros y colinda con calle de terracería sin

nombre. AL ORIENTE: mide veintisiete metros y colinda con

Mide

veintisiete metros con cincuenta centímetros y colinda con

Medidas con las cuales hace una superficie

de doscientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta

centímetros. EL JUEZ DIO EN TRABAJO LA SOLICITUD Y ORDENÓ:

PÚBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN

UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR

DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS,

PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON

IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE

LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A

DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A 03 DE

MAYO DE 2016.

DOY FE

SECRETARIO DE

ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO. (Rúbrica)

Ya no eres el mismo de

No pierdas vigencia, cre

...SI AL REVERSO DE TU CREDENCIAL PARA VOTAR MARCAR EL AÑO DE LA ELECCIÓN FEDERAL PARA LOS PRÓXIMOS:

ACUDE AL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA RENOVAR TU CREDENCIAL A TU VIGENCIA

Para mayor información y/o conceptos



AGRADECE: Rector solución de estudiante desaparecida.

través del cual se emitió un boletín de urgencia con su fotografía, datos personales y características para localizarla.

A once días de desaparacer, fue localizada en San Luis Potosí, en perfectas condiciones de salud y de acuerdo a las investigaciones de la Procuraduría General de Justicia de la entidad y a sus primeras declaraciones es que salió de su casa y por su propia voluntad de la Central Camionera de Toluca.

En San Luis Potosí fue llevada a un albergue mientras llegaba su familia por ella y realizaban el trámite respectivo, por lo que se tenía previsto que este domingo regresara a su casa.

Propone Barrera Tapia Red de Mujeres vs violencia

MARVEL VENCES

Crear una red entre nosotras las mujeres, unidas en ella nos sumamos y hacemos una voz más grande, en favor de una cultura de la no violencia y no discriminación, para de ahí poder partir y exigir nuestros derechos en las autoridades correspondientes, dijo María Elena Barrera Tapia, senadora de la República por el Estado de México.

Cultura de no violencia

En el foro presidido por la Comisionada de Derechos Humanos Municipal, María Elena López Barrera, y ante nutrido grupo de mujeres toluqueñas, la legisladora llamó a crear una cultura de la no violencia y no discriminación, para de ahí partir y exigir nuestros derechos a las autoridades correspondientes, puntualizó.

En el parque Luis Donaldo Colosio, la senadora coincidió con la defensora de los derechos humanos municipal sobre impulsar una cultura por la no violencia de género.



CREAR: María Elena Barrera Tapia.

Ildalگو Sala
EPJF

En la Ciudad de México, la Sala Regional con los de la presente demanda.

R
S
E
P

ROSALB
Por su
ta corrie
estimul
nes men
hicieron
taje adic
y forma
diciemb
del 0 al 1
Conti
los en re
podrán
pales, da
edad,
do 3 de
activa
sean" a

Atie
geria

POR GUAD
Elipirato

En la Ciudad de México, la Sala Regional con los de la presente demanda.

EL CREDENCIAL PARA VOTAR

EL PARA VO
FEDERAL OS PARA
ENTES:

ELECCIONES FEDERALES

12	15	06	09
----	----	----	----

ON CIUDA
REDENCIA
A TU DOMICILIO A TRAMITAR TU NUEVA
RA VIGENCIA
O. CONCEL

Feria Internacional de Artesanías de Ciudades Hermanas de Suwon, Corea

REDACCIÓN

@CapitalToluca

Toluca hace eco en el mundo y muestra el trabajo que realizan las manos de artesanos toluqueños al participar en la Feria Internacional de Artesanías "Suwon International Sister Cities' Handicrafts Fair", que se realiza en dicha ciudad de Corea del Sur, del 12 al 16 de mayo de 2016.

Con el fin de dar a conocer la cultura, tradición y artesanías toluqueñas, la coordinadora de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas, Claudia Ruiz Bastida, asistió representando a la administración 2016-2018, que encabeza el presidente municipal de Toluca, Fernando Zamora Morales, quien envió obsequios tradicionales de palma a personalidades de la ciudad de Suwon.



HOMENAJE A Federico Nicandro, guardián de la tradición

ARTURO MARÍN

@arturomarin

El pasado domingo en el ágora del museo de Antropología e Historia del Centro Cultural Mexiquense, se llevó a cabo el merecido homenaje al Maestro Federico Nicandro Reboljar Loza, "Don Octaviano" Guardián de la Tradición del municipio de Otzoloapan, quien a ofrendado su vida a la cultura y la difusión de su amado terruño.

El homenaje comenzó con la presentación de Los mensajeros del Sur, liderados por el propio Maestro, quienes interpretaron música folclórica típica de la región sureña del estado,

versos grupos de Danza Folclórica con bailes como la botella, danza mazahua, los zapalistas, jarabes tapatíos, así como los más representativos de las cultura Mazahua, sin faltar toda la alegría y algarabía de los bailes típicos de Nuevo León.

Cabe destacar que en este sentido reconocimiento al maestro Reboljar Loza, participaron en los bailes, pequeños de 8 y 9 años, quienes ya siguen las tradiciones y costumbres tanto del municipio de Otzoloapan como del mismo estado de México, además de la magistral experiencia de las personas de la tercera edad, quienes aportan experiencia y conoci-

RIQUITAS

obien acudir
eña María /
en llevó una
cionales mu
hechas de a
con la vestir
as etnias del E
de ellas la otor
capital mexi
visitantes de t
an un poco
incipio y la en
reatividad de
uca.

Cabe resaltar
es de Toluca
cional de Arl
anational Sist
es Fair" fuer
erino de la ci
lo tanto, los
gación, alime
ambas fueron
nización anfi

ERCAMBIO

ante la feria, l
onia Tavares i
a enseñar có
"Mariquitas",
ano.

Con acciones
alecen los la
aifistad y c
von, Corea h
tiendón Toli
999, lo que co
o de Smbaso
e también in
micos sociales

LEGADO PRIN
EXTINCIÓN DE
SURETA INST
PRIMERA

ERO C

DE DO

NCIA

GRE

REBO

REBO

REBO

REBO

REBO

REBO

REBO

REBO

REBO

REBO

21 Cultura

Lunes 16 de mayo 2016

capitaltoluca.com.mx

PLAJES
Y SUEÑOS



MARCELA
MAGDALENO
DESCHAMPS

@marcelmagdaleno

Honestidad

Es tan difícil que la honestidad fluya en nuestro contexto social.

Exigimos honestidad a gritos pero o no sabemos cómo ser honestos con nosotros mismos. En el camino nos tomamos cobardes porque no sabemos cómo ser y qué hacer para continuar con el camino honesto sobre todo cuando nos vemos en momentos en que debemos encubrir algún delito porque nuestro trabajo se pone en riesgo, es entonces cuando nuestra sonrisa se derrite y olvidamos el sonido del corazón.

Parece ser que todo está acomodado para no ser honestos. Poniéndonos de acuerdo ¿Con quién queremos quedar bien? con el ego, con los mil ojos que nos observan, con el juego adulador que mutila lentamente, con el espejo, con el jefe o con los milagros del destino. Antes que nada necesitamos encontrar un por qué y hacia dónde de nuestras vidas: el sentido existencial es básico para aceptarnos y actuar de manera congruente.

Es saber reconocer que por más comprometidos que estemos con algún círculo social hay límites y que generaciones seguirán nuestro ejemplo.

Las autoridades tienen el compromiso de la honestidad, igual que los padres, y deben cumplirlo pero muchas veces la honestidad se interpreta como sinónimo de ridículo; sin embargo no hay algo más grande que ser honesto en acción: en el momento que debe decirse o tomar una decisión determinante para señalar la diferencia entre corrupción y honestidad. Lo que se hace en la vida pasa a la eternidad.

¿En verdad vale la pena dejar de ser honestos para alcanzar posiciones o fortunas, con los que no nacimos, ni nos llevaremos a la otra vida, que además nos atan al mundo de los apegos y nos dan la ceguera eterna?

QUITAS

Señaló la artesana toluca María Antonia Tavares al llevar una muestra de las tradicionales muñecas "Mariquitas" hechas de algodón y ataviadas con la vestimenta de las diestras del Estado de México, en la feria que prevalece en la capital mexicana, para que visitantes de todo el mundo conozcan un poco de la cultura del Estado y la entidad, a través de la actividad de los artesanos de la zona.

Se resalta que las representaciones de la feria Internacional de Artesanías "Suwon" en la ciudad de Suwon, Corea del Sur, fueron invitadas por el gobierno de la ciudad de Suwon, para los gastos de transporte, alimentación y estancia, las cuales fueron cubiertas por la organización anfitriona.

INTERCambio Cívico y Cultural

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

INTERCambio Cívico y Cultural

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

En la feria, la artesana María Antonia Tavares impartió un taller para enseñar cómo se elaboran las "Mariquitas", que son cosidas a mano.

Con acciones como ésta, se fortalecen los lazos de hermandad, amistad y cooperación con Corea, hermanamiento que tiene con Toluca desde el año 1999, lo que contribuye al desarrollo de ambas ciudades al impulsar también intercambios económicos, sociales y culturales.

TO

Lunes



¿LO LOGRARON!

Potros está en Primera A. El sueño del rector Jorge Olvera García, es una realidad sus muchachos lograron el título en el Apertura y ahora el título completo para ascender a la primera División A, lo cual es histórico para la Máxima Casa de Estudios.

EL GOL

Que se anotó en Toluca fue fundamental y es que pesó el hecho de que si bien Tampico Madero le metió dinero, le metió nuevos dueños y directivos, jugó en su cancha, el histórico estadio Tampico Madero, que a través de 20 mil personas vio como su equipo no podía ascender.

EL ORGULLO

De ser universitario se plasma en este triunfo, una lucha titánica del rector Jorge Olvera García, quien nunca perdió la confianza en sus objetivos de lograr el ascenso, nunca le perdió la confianza a Omar Ramírez, a David Rafael, a jugadores como: Pozos, Morales, García Zarza, García, González, Estala, Arriaga, Osorio, Alexis, Ochoa, Manuel Garduño, Rentería, Manica, Arturo Tapia, Villeda, Rodríguez, Torres Nilo, Titarelli, Héctor Estrada, arquero que resguardó la meta a verde en Tampico, José Luis López y Josué Aaron Gómez.

EL GOL

De Wilbert Rentería en el primer juego al minuto 26, valió el título. Esta vez no hubo nada que impidiera la coronación. Ni siquiera el desorden que se dio al final en el estadio Tainaulipas, lo cual habla mal de los tampiqueños y de los maderenses que no saben perder. En fin, Potros está ya en la Primera División A, felicidades al rector Jorge Olvera García y a toda la comunidad universitaria y a los pioneros que fundaron el equipo.

LA GOTA MÁS ESTADIO TAINAULIPAS



TRABAJO. Por est para el campo, m

Campo sector e

Al referirse al dip mo un gran ejer: humildad y calid que el campo es gico que registra las exportacione al desarrollo eco En su momen municipal, Zolla dede los apoyo continúen estas papiene, unrea su rentable Destaca la ing ta del centro de cio, empaque y de biomate, inte

O CH DOM CIATONUC RETAR

G

S

MES

Potros empat ta de la final (nes de 2ª Divi

SERGIO DÍAZ SALAS

Por el equipo

AMPICO

MEX: iPot

ya es de cal 0

plata! La mínima

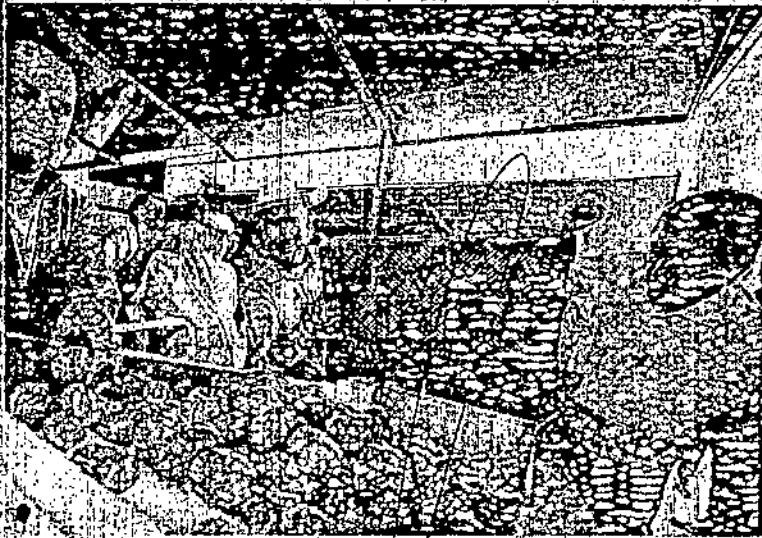
conseguida en la

dio universitario

Córdova se agitan

Los Potros se en

ncia eciales



TRABAJO Por esta demarcación de Cruz Roa y Heriberto Ortega

para el campo mexiquense.

Campo sector estratégico

Al referirse al diputado Cruz Roa como un gran ejemplo, por su trabajo, humildad y calidad humana, señaló que el campo es un sector estratégico que registra un crecimiento en las exportaciones que contribuyen al desarrollo económico.

En su momento, la presidenta municipal, Zelia Huerta Loza, agradeció los apoyos y confió en que pronto estas acciones conjuntas darán por un campo productivo y sustentable.

Esta inauguración continuará dentro de producción, selección, empaque y comercialización de jitomate, integrado por una selección de productores.

Agradecemos estos recursos e involucramos a las autoridades a seguir trabajando para fortalecer el campo y mejorar el nivel de vida para la población.

Romando Hernández Gómez
Productor beneficiado

ccionadora de jitomates, como parte del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), un invernadero de plantula de jitomate, con inversión de productores y gobierno, así como una cila de almacenamiento de agua.

SOLICITA

MESTRO DE EDUCACION FISICA

Envía curriculum a:

mountrose@hotmail.com

Informes: 2750907 o 2730362 con

el C. Asael Fuentes Hernández

DE EXTINCION DE
ICA, MEXICO, QUE
RDOS LICENCIADA

04 Toluca

Lunes 16 de mayo 2016

capitaltoluca.com.mx

EDICTO

Al margen un sello ilegible: A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO: En el expediente 118/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ALEJANDRO COLÍN VELÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en Barrio de los Cipreses en la Población de Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 148.72 metros con camino vecinal; AL SUR: 155.22 metros con HUMBERTO ANAYA ROMERO; AL ORIENTE: 99.71 metros con el señor SANTOS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ y AL PONIENTE: 62.29 metros con Barranca, con una superficie aproximada de 6,534.058 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a seis de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS. LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO. (Rúbrica)

EDICTO

Al margen un sello que dice: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO. PRIMERA SECRETARIA. EN EL EXPEDIENTE 279/2016. PROMUEVEN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE CERCA DE LA CALLE... FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: 1.- En fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, los promoventes adquirieron del señor... mediante contrato de donación una fracción de terreno ubicado en calle sin nombre, cerca de la calle... del poblado de... con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide diez metros y colinda con... AL SUR: Mide diez metros y colinda con calle de terracería sin nombre. AL ORIENTE: mide veintisiete metros y colinda con... Mide veintisiete metros con cincuenta centímetros y colinda con... Medidas con las cuales hace una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN ESTRACAO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO, A 03 DE MAYO DE 2016. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO. (Rúbrica)

Ya no eres el mismo de
No pierdas vigencia

...SI AL REVERSO DE TU CREDENCIAL PARA VOTAR
MARCAR EL AÑO DE LA ELECCIÓN FEDERAL

ACUDE AL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA
CREDENCIAL

Lo
PG
est
En

ROSALBA FLO

El rector del
Autónoma
México, Jorge
confirmó la
estudiante
Enfermería
quiere por lo
a las autoridades
ala comunidad
esfuerzo de
Después de
mió por salir
y estado de
los esfuerzos
En la ciudad
Es la única
en breve
familiar
padres por

Resol
Regio

POR LIDIA HER

En sesión pú
de la Sala Reg
del Tribunal
Poder Judicial
ración (TEPJF)
sentencia del
toral del Estad

RAZÓN

dieciséis

Procedir

con la

efecto c

AUTO.

dieciséis

A SUS

DE JES

con fur

Procedi

que ac

Señalar

Es la única

directa

Person

diligen

nombr

exento

RETARNA

a la pe

que de

local d

a sus

ASI LO

ZENIL

DOMIN

ACTU

RAZÓN.- Toluca, México, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario de acuerdos da cuenta al Juez con la promoción número 4856/2016 y cuatro publicaciones, a efecto de acordar lo que en derecho proceda.

CONSTE.

SECRETARIO

AUTO. Toluca, México, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por "

FE", visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidas las publicaciones que acompaña al escrito que se provee; en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la información ofrecida por la ocurante; en consecuencia, cítese de manera personal a los colindantes del inmueble motivo de las presentes diligencias, en los domicilios que proporciona el ocurante en el escrito de cuenta para tal efecto, a la autoridad municipal, así como a la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial, para el caso que de existir oposición a las presentes diligencias, comparezcan al local de este Juzgado, el día y hora señalados, y manifiesten lo que a sus derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMO EL MAESTRO EN DERECHO

JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL SECRETARIO ACUERDOS LICENCIADA

ACTUADO,

DOY FE

QUE FIRMA Y DA FE DE LO

JUEZ

SECRETARIO

Verdadero
Decreto
En el día de...
Cito... la...
8083
1987
Procedimientos...
vía



LEGADO PRI
EXTINCIÓN
PRIMERA INS
SEGUNDA

[Signature]
Felipe Ruiz Diaz

21

717

Laluga

ROSALBA F.
El rector de la
Autonomía de
México, Jorge
confirmó a los
estudiantes de
Enfermería, E-
quivel, por lo
que las autoridades
a la comunidad
esfuerzo reali-
Destacó que
nió por su in-
y estado de sa-
los esfuerzos de
nistera del Es-
co fue localiza-
en breve saje
familia; es, su
padres por la si-

Resol Regio

[illegible]

...ne
...cia
...PARATE
...FEDERAL
...TO
...CUIDA
...EFICIENCIA
...CONCERN
...EXECUTIV

1

JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL SECRETARIO ACUERDOS LICENCIADA

ACTUADO.

DOY FE

QUE FIRMA Y DA FE DE LO

QUEZ

SECRETARIO

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE
INSTRUCTIVO, EL CUAL SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
EN TÉRMINOS DE LEY, ANTES DE SE DEJA EN PODER
DE:

QUIEN DIO SER: Hermana de la persona buscada
SIENDO LAS once HORAS diez MINUTOS DEL
DIA ocho DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.

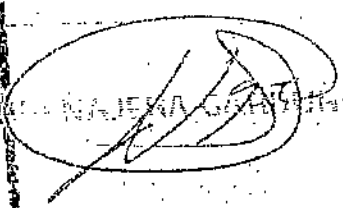
INE Clave

LICENCIADO NAJERA GARCIA



REASADO PRI
EXTINCIÓN
POSERAINST
SEGUNDA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

RECEIVED
SECRETARIO DE JUSTICIA
FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

22

RAZON DE NOTIFICACION INFORMACION DE DOMINIO.- En Toluca, Estado de México siendo las once horas con diez minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis, la suscrita Notificadora, inscrita en el Juzgado Primero Civil y de extinción de dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca me constata física y legalmente en el domicilio señalado en autos como de

sito en Domicilio conocido San Mateo Otracatipan, Toluca, cerciorada de ser el domicilio correcto por el nombre de poblado visible en placa oficial, por el informe de vecinos cercanos quienes me refieren cual es la casa de la persona buscada, así como por el nombre de la persona que me atiende quien refiere llamarse

identificándose con credencial de elector clave de quien le requiere de la presencia de manifestando que efectivamente es su domicilio que es su hermano pero que no se encuentra, por lo que previa identificación de la suscrita le hago saber el motivo de mi presencia y NOTIFICO Y CITO POR CONDUCTO DE LA PERSONA QUE ME ATIENDE A



PRIMER CIVIL Y DE DOMINIO
SECRETARIA

mediante instructivo que contiene íntegro el auto de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciséis CITÁNDOLO a la audiencia testimonial que ofrece

para acreditar la posesión que tiene sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias de información de dominio señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS y comparezca al local de este Juzgado por lo que bien enterado de su contenido me recibe y firma por su recibo, agregando a los autos la copia del mismo para debida constancia legal. - - - - - HOY FE - - - - -

LIC

Handwritten signature

Handwritten signature

NOTIFICADORA



SECRETARÍA DE
INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

23
23

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
INSTRUCTIVO

C. TOLUCA
DOMICILIO: TOLUCA
POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO SE HAGO SABER QUE EN EL
EXPEDIENTE NÚMERO 273/16 RELATIVO AL JUICIO
Entre Macario de la Cruz y otros
PROMOVIDO POR Macario de la Cruz
CONTRA DE Macario de la Cruz EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA DE DOS MIL DIECISEIS JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA MEXICO, DICTO UN
AUTO QUE A LA A DICHA

AUTO. Toluca, México, veintiseis de mayo del año dos mil
dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por Macario de la Cruz, visto su contenido,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de
Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidas las publicaciones
que acompaña al escrito que se provee; en consecuencia, se
señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la información
que se pide por la ocursante; en consecuencia, cítese de manera
personal a los colindantes del inmueble motivo de las presentes
diligencias, en los domicilios que proporciona el ocursante en el
escrito de cuenta para tal efecto, a la autoridad municipal, así como
a la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial, para el caso
que de existir oposición a las presentes diligencias, comparezcan al
local de este Juzgado, el día y hora señalados, y manifiesten lo que
a sus derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL MAESTRO EN DERECHO
JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, QUE
ACTUA EN FORMA LEGAL SECRETARIO ACUERDOS LICENCIADA

ROSALBA
El rector de la
Autonomía de
México, Jorge
Conformado
estudiante de
Enfermería P
quiere, por lo
a las autoridades
de la comunidad
es que se realice
Destacó que
mió por su in
y estado de sa
los esfuerzos d
nisterio del Es
co fue localiza
en breve se re
familiarizarse
padres por la si
Resol
Regio
POR LIDIA HER
En sesión públ
le la Sala Regi
del Tribunal E
oder Judicial
ación (TEPJ)
Entencia del T
oral del Estado

ACTUADO.

DOY FE

SECRETARIO

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, EL CUAL SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN TÉRMINOS DE LEY. MISERABLE QUE SE DEJA EN PODER DE:

QUIEN DEBO SER: la persona buscada
SIENDO LAS once HORAS PM quince MINUTOS DEL
DIA ocho DEL MES de Junio DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.

licencia folio

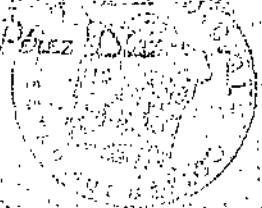
LICENCIADO



LEGADO PR
EXTINCIÓ
PRIMERA IN
SEGUNDA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIO

24
24

RAZON DE NOTIFICACION INFORMACION DE DOMINIO.- En Toluca, Estado de México, siendo las once horas con quince minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis, la suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Primero Civil y de extinción de dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca me constituí física y legalmente en el domicilio señalado en autos como de ----- sito en Domicilio conocido San Mateo Otzacatipan, Toluca, cerciorada de ser el domicilio correcto por el nombre de poblado visible en placa oficial, por el informe de vecinos cercanos quienes me refieren cual es la casa de la persona buscada siendo esta una casa de un solo nivel en color blanco, así como por el informe de la persona que me atiende quien refiere ser el propio

----- quien se identifica con Licencia de conducir folio ----- por lo que previa identificación de la suscrita le hago saber el motivo de mi presencia y NOTIFICO Y CITO PERSONALMENTE A ----- mediante instructivo que contiene íntegro el auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis CITANDOLO a la audiencia testimonial que ofrece

Y I ----- para acreditar la posesión que tiene sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias de información de dominio acatándose. LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS y comparezca al local de este Juzgado por lo que bien enterado de su contenido me recibe y firma por su recibo, agregando a los autos la copia del mismo para debida constancia legal-----

DOY FE



INFORMACION Y
NOTIFICACION
PRIMERA INSTANCIA TOLU
SECRETARIA
JUNIO 2016

[Signature]

NOTIFICADORA

[Signature]



ORGANO PRINCIPAL
EXTINCION DE
PRIMER INSTA
SEGUNDA SE

TEXAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE TOLUCA

Personas a cuyo nombre se expide la boleta predial
Domicilio.

Expediente: 279/16

A. H. A.

El Juez Primero Civil y de extinción de dominio
dicta un auto que se le da fe.

AUTO. Toluca, México, veintiseis de mayo del año dos mil
dieciséis.

ROSALBA FLO

El rector de la
Autónoma de
México, Jorge
confirmando al
estudiante de
Enfermería, P.
quivel, por lo
a las autoridades
a la comunidad
esfuerzo real.

Destacó
mió por su
y estado de
los esfuerzos
nisterio del
co de la
en breve
familiares
padres por

A sus autos el escrito de cuenta presentado por

3, visto su contenido,

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de
Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidas las publicaciones
que acompaña al escrito que se provee; en consecuencia, se

Señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO

2016, MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la información

que se solicita por la ocursante; en consecuencia, cítese de manera

personal a los colindantes del inmueble motivo de las presentes

diligencias, en los domicilios que proporciona el ocursante en el

escrito de cuenta para tal efecto, a la autoridad municipal, así como

a la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial, para el caso

que de existir oposición a las presentes diligencias, comparezcan al

local de este Juzgado, el día y hora señalados, y manifiesten lo que

a sus derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMO EL MAESTRO EN DERECHO

JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE

DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, QUE

ACTÚA EN FORMA LEGAL SECRETARIO ACUERDOS LICENCIADA

Resolución
Regio

POR LIDIA HERN

En sesión pública
de la Sala Regia
del Tribunal de
Poder Judicial
Federación (TEPJF)
sentencia del Tribunal
del Estado

AL PARAVE
N FEDERAL

IONZION
CREDENC

IONZION
CREDENC

IONZION
CREDENC

IONZION
CREDENC

ACTUADO.

DOY FE

QUE FIRMA Y DA FE DE LO

SECRETARIO

LO QUE COMUNICO A USADO POR MEDIO DEL PRESENTE
INSTRUCTIVO, EL CUAL SURTE EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL
EN TERMINOS DE LEY, MUYO QUE SE DEJA EN PODER INST
DE: la persona buscada
QUIEN DIO SER: la persona buscada
SIENDO LAS once HORAS CON treinta MINUTOS DEL DIA
DIA ocho DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.

± r. e. 1-10

DOY FE

Delgado Chavez

JUZGADO PRIMERO DE
EXTENSION DEL
JUZGADO PRIMERO DE
EXTENSION DEL

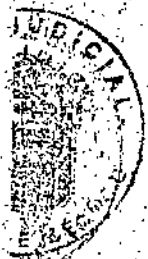
26
V

RAZON DE NOTIFICACIÓN INFORMACION DE DOMINIO.- En Toluca, Estado de México siendo las once horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis, la suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Primero Civil y de extinción de dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca me constituí física y legalmente en el domicilio señalado en autos como de (PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDE LA BOLETA FIDUCIAL) sito en Domicilio conocido San Mateo Otzacatipan, Toluca, cerciorada de ser el domicilio correcto por el nombre de poblado visible en placa oficial, por el informe de vecinos cercanos quienes me refieren cual es la casa de la persona poseída, así como por el informe de la persona que me atiende quien refiere ser el propio quien se identifica con credencial de elector folio por la que previa identificación de la suscrita le hago saber el motivo de mi presencia y NOTIFICO Y CITO PERSONALMENTE A

mediante instructivo que contiene íntegro el auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis CITANDOLO a la audiencia testimonial que ofrece

para acreditar la posesión que tiene sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias de información de dominio señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS y comparezca al local de este Juzgado por lo que bien enterado de su contenido me recibe y firma por su recibo, agregando a los autos la copia del mismo para debida constancia legal---

DOY FE



JUZGADO CIVIL Y
DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA

H.C.

NOTIFICADORA

[illegible][illegible]

1. The first step is to identify the problem.
 2. The second step is to define the problem.
 3. The third step is to analyze the problem.
 4. The fourth step is to develop a solution.
 5. The fifth step is to implement the solution.
 6. The sixth step is to evaluate the solution.
 7. The seventh step is to monitor the solution.
 8. The eighth step is to maintain the solution.
 9. The ninth step is to improve the solution.
 10. The tenth step is to document the solution.

[illegible][illegible]

... ..

26

... ..

[illegible]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible][illegible][illegible][illegible]

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase from 1.1 billion to 1.5 billion. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 200 million to 400 million. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion.

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase by 1.5 billion, from 1.1 billion in 1990 to 2.6 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1.1 billion, from 0.4 billion in 1990 to 1.5 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.5 billion, from 1.1 billion in 1990 to 2.6 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1.1 billion, from 0.4 billion in 1990 to 1.5 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.5 billion, from 1.1 billion in 1990 to 2.6 billion in 2010.

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 2. *Scirpus americanus* (L.) Gaertn.
 3. *Eleocharis acicularis* (L.) Rostk Schmidt
 4. *Sagittaria arifolia* (L.) Link.
 5. *Alisma plantago-foliosa* (L.) Rostk Schmidt
 6. *Sparganium angustifolium* Michx.
 7. *Najas* sp.
 8. *Chara* sp.
 9. *Utricularia* sp.
 10. *Hydrocotyle* sp.
 11. *Salvinia* sp.
 12. *Wolffia* sp.
 13. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 14. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 15. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 16. *Utricularia* sp.
 17. *Hydrocotyle* sp.
 18. *Salvinia* sp.
 19. *Wolffia* sp.
 20. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 21. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 22. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 23. *Utricularia* sp.
 24. *Hydrocotyle* sp.
 25. *Salvinia* sp.
 26. *Wolffia* sp.
 27. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 28. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 29. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 30. *Utricularia* sp.
 31. *Hydrocotyle* sp.
 32. *Salvinia* sp.
 33. *Wolffia* sp.
 34. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 35. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 36. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 37. *Utricularia* sp.
 38. *Hydrocotyle* sp.
 39. *Salvinia* sp.
 40. *Wolffia* sp.
 41. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 42. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 43. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 44. *Utricularia* sp.
 45. *Hydrocotyle* sp.
 46. *Salvinia* sp.
 47. *Wolffia* sp.
 48. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 49. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 50. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 51. *Utricularia* sp.
 52. *Hydrocotyle* sp.
 53. *Salvinia* sp.
 54. *Wolffia* sp.
 55. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 56. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 57. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 58. *Utricularia* sp.
 59. *Hydrocotyle* sp.
 60. *Salvinia* sp.
 61. *Wolffia* sp.
 62. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 63. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 64. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 65. *Utricularia* sp.
 66. *Hydrocotyle* sp.
 67. *Salvinia* sp.
 68. *Wolffia* sp.
 69. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 70. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 71. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 72. *Utricularia* sp.
 73. *Hydrocotyle* sp.
 74. *Salvinia* sp.
 75. *Wolffia* sp.
 76. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 77. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 78. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 79. *Utricularia* sp.
 80. *Hydrocotyle* sp.
 81. *Salvinia* sp.
 82. *Wolffia* sp.
 83. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 84. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 85. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 86. *Utricularia* sp.
 87. *Hydrocotyle* sp.
 88. *Salvinia* sp.
 89. *Wolffia* sp.
 90. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 91. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 92. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 93. *Utricularia* sp.
 94. *Hydrocotyle* sp.
 95. *Salvinia* sp.
 96. *Wolffia* sp.
 97. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 98. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 99. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 100. *Utricularia* sp.
 101. *Hydrocotyle* sp.
 102. *Salvinia* sp.
 103. *Wolffia* sp.
 104. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 105. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 106. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 107. *Utricularia* sp.
 108. *Hydrocotyle* sp.
 109. *Salvinia* sp.
 110. *Wolffia* sp.
 111. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 112. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 113. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 114. *Utricularia* sp.
 115. *Hydrocotyle* sp.
 116. *Salvinia* sp.
 117. *Wolffia* sp.
 118. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 119. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 120. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 121. *Utricularia* sp.
 122. *Hydrocotyle* sp.
 123. *Salvinia* sp.
 124. *Wolffia* sp.
 125. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 126. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 127. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 128. *Utricularia* sp.
 129. *Hydrocotyle* sp.
 130. *Salvinia* sp.
 131. *Wolffia* sp.
 132. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 133. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 134. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 135. *Utricularia* sp.
 136. *Hydrocotyle* sp.
 137. *Salvinia* sp.
 138. *Wolffia* sp.
 139. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 140. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 141. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 142. *Utricularia* sp.
 143. *Hydrocotyle* sp.
 144. *Salvinia* sp.
 145. *Wolffia* sp.
 146. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 147. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 148. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 149. *Utricularia* sp.
 150. *Hydrocotyle* sp.
 151. *Salvinia* sp.
 152. *Wolffia* sp.
 153. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 154. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 155. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 156. *Utricularia* sp.
 157. *Hydrocotyle* sp.
 158. *Salvinia* sp.
 159. *Wolffia* sp.
 160. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 161. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 162. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 163. *Utricularia* sp.
 164. *Hydrocotyle* sp.
 165. *Salvinia* sp.
 166. *Wolffia* sp.
 167. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 168. *Hydrilla verticillata* (L.) Rostk Schmidt
 169. *Valoniopsis spiralis* (L.) Rostk Schmidt
 170. *Utricularia* sp.
 171. *Hydrocotyle* sp.
 172. *Salvinia* sp.
 173. *Wolffia* sp.
 174. *Elodea canadensis* (Mill.) B. S. P.
 175. *Hydrilla verticillata* (L



JUN 20 1964
 EXTENSION
 PRIMER
 NO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
INSTRUCTIVO

C.C. _____
DOMICILIO: Toluca
POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO SE HAGO SABER QUE EN EL
EXPEDIENTE NUMERO 207/16 RELATIVO AL JUICIO
de extincion de dominio
PROMOVIDO POR _____ EN
CONTRA DE _____ EL DIA veintidós DE
Mayo DE DOS MIL dieciséis EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA MEXICO, DICTO UN
AUTO QUE A LA MANERA DICE:

AUTO. Toluca, México, veintidós de mayo del año dos mil
dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por
_____, visto su contenido,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de
Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidas las publicaciones
que acompaña al escrito que se provee; en consecuencia, se
señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la información
que se solicita por la ocursante; en consecuencia, cítese de manera
personal a los colindantes del inmueble motivo de las presentes
diligencias, en los domicilios que proporciona el ocursante en el
escrito de cuenta para tal efecto, a la autoridad municipal, así como
a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, para el caso
que de existir oposición a las presentes diligencias, comparezcan al
local de este juzgado, el día y hora señalados, y manifiesten lo que
a sus derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMO EL MAESTRO EN DERECHO
_____, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, QUE
ACTUA EN FORMA LEGAL SECRETARIO ACUERDOS LICENCIADA

ROSALBA
El rector de
Autonomía d
México, Jorge
confirmó los
estudiante de
Infermería,
quiere, por lo
a las autoridades
a la comunidad
esfuerzo real
Destaco qu
nió por su int
y estado de sa
los esfuerzos d
nisterial del Es
co fue lo que se
en preve sa re
familiar, cu
padres por la si
Resol
Regio
POR LIDIA HER
En sesión públ
le la Sala Regi
del Tribunal E
oder Judicial
ación (TEPJ)
entencia del T
oral del Estado

~~АСТРАДОН~~

11-11-68

SECRETARIO

DE
QUIEN DIO SER: Miguel fisim. Buscad.
SIENDO LAS once HORAS CON cero MINUTOS DE
DIA ocho DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.

~~CONFIDENTIAL~~ ~~MAINTAINING~~

RODER J
F B I
JAN 20 1968
PRIME
STANDARD
ERA INSTA
EGUNTO SE

[illegible]

Atorn. Perez No.

22

RAZON DE NOTIFICACION INFORMACION DE DOMINIO. - En Toluca, Estado de México, siendo las doce horas del día ocho de junio de dos mil dieciséis; la suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Primero Civil de extinción de dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca me constituí física y legalmente en el domicilio señalado en autos como de

... en Domicilio conocido San Mateo Otzacatipan, Toluca, declarada de ser el domicilio correcto por el nombre de poblado visible en placa oficial, por el informe de vecinos cercanos quienes me refieren cual es la casa de la persona buscada, así como por el informe de la persona que me atienda quien refiere llamarse

identificándose con credencial de elector folio ... a quien le requiero de la presencia de manifestando que efectivamente es su domicilio que es un estado pero que no se encuentra, por lo que previa identificación de la suscrita le hago saber el motivo de mi presencia y NOTIFICO Y CITO POR CONDUCTO DE LA PERSONA QUE ME ATIENDE

mediante instrucción que contiene íntegro el auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis CITANDOLO a la audiencia testimonial que ofrece

para acreditar la posesión que tiene sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias de información de dominio señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS y comparezca al local de este Juzgado por lo que bien enterado de su contenido me recibe y firma por su recibo, agregando a los autos la copia del mismo para debida constancia legal

DOY FE

LIC.

NOTIFICADORA

JUDICIAL
PRIMERO CIVIL
EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA
PRIMERO CIVIL Y DE
DOMINIO
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA



REGISTRADO PRIMER
EXTINCION DE
TERCERA INSTAN
SEGUNDA SE

REGISTRADO PRIMER
EXTINCION DE
TERCERA INSTAN
SEGUNDA SE

29
29

9116. RELATIVO AL JUICIO

Mayo DE DOS mil y noventa y cinco
EXTINCION DE DOMINIO DE PROPIEDAD
AUTORQUE ALA ALFONSO DICE

ROSALBA F.

El rector de la Autónoma de México, Jorge Domínguez, confirmó la participación de los estudiantes de Enfermería en la huelga, por lo que a las autoridades de la comunidad se les pidió un esfuerzo real para que Destaco que el municipio por su nivel y estado de salud, los esfuerzos de la Secretaría del Educación fue lograda en un breve periodo de tiempo, familiares y amigos, padecidos por la si-

ASI LO ACORDÓ Y FIRMO EL MAESTRO EN DERECHO

PARAVO
FEDERAL
...
CIUDA
DENICA
...
FORCE
...
SECURITY

QUE FIRMA Y DA FE DE LO

ACTUADO

DO FE

SECRETARIO

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE
INSTRUCTIVO, EL CUAL SURTE EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL
EN TERMINOS DE LEY, MISMO QUE SE DEJA EN PODER
DE:

QUIEN DIO SER: Cedra

SIENDO LAS catere HORAS CON veinty MINUTOS DEL

DIA neue DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL

DIECISEIS. DO FE

LIC. CANTON J. J. JORDANO

LEGADO PRI
EXTINCION
PRIMERA INST
SEGUNDA

JURISDICCION
PRIMER INST
SEGUNDA

RAZON DE NOTIFICACIÓN INFORMACION DE DOMINIO.- En Toluca, Estado de México siendo las once horas con quince minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis, la suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Primero Civil y de extinción de dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca me constituí física y legalmente en el domicilio señalado en autos como de -----

sito en Domicilio conocido

Toluca, cerciorada de ser el domicilio correcto por el nombre de poblado visible en placa oficial, por el informe de vecinos cercanos quienes me refieren cual es la casa de la persona buscada, así como por el informe de la persona que me atiende quien refiere llamarse -----

identificándose con credencial de elector clave OCRYGB86081615M500 a quien la requiere de la presencia de ----- manifestando que

efectivamente es su domicilio que es su hermana pero que no se encuentra, por lo que previa identificación de la suscrita le hago saber el motivo de mi presencia y NOTIFICO Y CITO POR CONDUCTO DE LA PERSONA QUE ME ATIENDE A -----

mediante instructivo que contiene integro el auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis CITANDOLO a la audiencia testimonial que ofrece ----- para acreditar la posesión que tiene sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias de información de dominio señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS y comparezca al local de este Juzgado por lo que bien enterado de su contenido me recibe y firma por su recibo, agregando a los autos la copia del mismo para debida constancia legal - - - - DOY FE - - - -

LIC.

NOTIFICADORA



E DE LO

IO

ITE
IAL
IER

de
DEL
MIL



REZGADO PRIME
EXTINCION DI
QUERA INSTAI
SEGUNDA SE

31
3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
INSTRUMENTO

C. _____
DOMICILIO: _____
POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE HAGO SABER QUE EN EL
EXPEDIENTE NUMERO _____ RELATIVO AL JUICIO
PROMOVIDO POR _____ EN
CONTRA DE _____ EL DIA _____ DE
_____ DE DOS MIL Y _____ EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA MEXICO, DICTO UN
AUTO QUE A LA _____

AUTO. Toluca, Mexico, veintiseis de mayo del año dos mil
dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por
_____, visto su contenido,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de
Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidas las publicaciones
que acompaña al escrito que se provee; en consecuencia, se
señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la información
directa por la ocursante; en consecuencia, cítese de manera
personal a los colindantes del inmueble motivo de las presentes
diligencias, en los domicilios que proporciona el ocursante en el
escrito de cuenta para tal efecto, a la autoridad municipal, así como
a la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial, para el caso
que de existir oposición a las presentes diligencias, comparezcan al
local de este juzgado, el día y hora señalados, y manifiesten lo que
a sus derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMO EL MAESTRO EN DERECHO

JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, QUE
ACTUA EN FORMA LEGAL SECRETARIO ACUERDOS LICENCIADA

ROSALBA
El rector de la
Autonoma de
Mexico, Jorge
confirmo los
estudiante de
Enfermeria, P
quien, por lo
a las autoridades
a la comunidad
esfuerzo real
Destaco q
nió por su int
y estado de sa
los esfuerzos d
inistad del Es
co fue localiza
en breve se re
familiar
pados por la si
Resol
Regio
UR LIDIA HEK
n sesión públ
e la Sala Regi
el Tribunal J
oder Judicial
ción (TEPJF)
ntencia del D
al del Estado

de
si
ARA VO
DERAL
CIUSA
LENCA
DICA
ECUTU

ACTUACIÓN

QUE FIRMA Y DA FE DE LO

SECRETARIO

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE
INSTRUCTIVO, EL CUAL SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
EN TÉRMINOS DE LEY, MIENTAS QUE SE DEJA EN PODER
DE:

QUIEN DIO SER: Cedila
SIENDO LAS tercera HORAS CON veinty MINUTOS DEL
DIA neue DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.

LIC. CENTIN

LEGADO PR
EXTINCIÓN
SEGURIDAD

LEGADO PR
EXTINCIÓN DE
SEGURIDAD

32
32

--- **RAZÓN DE CITACIÓN.** - En Toluca, México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil dieciséis, la suscrita Notificadora Adscrita al Juzgado Primero Civil, de la Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, en cumplimiento al auto de fecha veintiseis de mayo de dos mil dieciséis dictado por el Titular del Juzgado dentro del presente expediente, me constituyo física y legalmente en el domicilio señalado en autos como del colindante

REPRESENTANTE LEGAL ubicado en

ESTADO DE MÉXICO; previamente cerciorada de que es el domicilio correcto por así indicarlo la nomenclatura oficial con el nombre del municipio, población y calle, así como el dicho de la persona que se encuentra en el interior del mismo, ante quien me identifiqué plenamente con el gafete oficial que porto, y quien afirma llamarse

quien se identifica con cédula profesional número expedido por la Secretaría de Educación Pública; documento que contiene fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos de su representante, a quien devuelvo una vez que la tengo a la vista; enseguida manifiesta que el domicilio en el que nos encontramos concuerda con el mencionado en líneas anteriores y que la persona que busco es ella bajo protesta de decir verdad. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, notifico al colindante

MÉXICO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL el contenido del auto de fecha veintiseis de mayo de dos mil dieciséis, mediante instructivo mismo que contiene copia íntegra de los autos de mérito, a través del cual **LO CITO PARA QUE COMPAREZCA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LA AUDIENCIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA EL CASO DE EXISTIR OPOSICIÓN A LAS PRESENTES DILIGENCIAS, MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.** Una vez realizado lo anterior, la persona que me asiste manifiesta que lo oye, recibiendo de conformidad el instructivo que contiene la transcripción íntegra del auto en mención, firma de recibido para debida constancia legal; por lo que agrego copia del instructivo y razón a los autos, dando cuenta de ello al Juez del conocimiento. -----

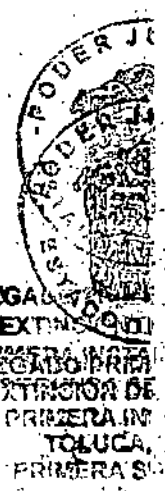
DOY FE.

LIC.

NOTIFICADORA

The first of these is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference. This is
 due to the fact that the Government
 has been unable to secure the necessary
 funds to carry out its policy of non-
 interference. This is due to the fact
 that the Government has been unable
 to secure the necessary funds to carry
 out its policy of non-interference.

The first of these is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference in the
 internal affairs of the country.
 The second is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference in the
 internal affairs of the country.
 The third is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference in the
 internal affairs of the country.
 The fourth is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference in the
 internal affairs of the country.
 The fifth is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference in the
 internal affairs of the country.
 The sixth is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference in the
 internal affairs of the country.
 The seventh is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference in the
 internal affairs of the country.
 The eighth is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference in the
 internal affairs of the country.
 The ninth is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference in the
 internal affairs of the country.
 The tenth is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference in the
 internal affairs of the country.





FECHA DE NACIMIENTO

1. *Yucca*

AÑO DE REGISTRO 2009 01

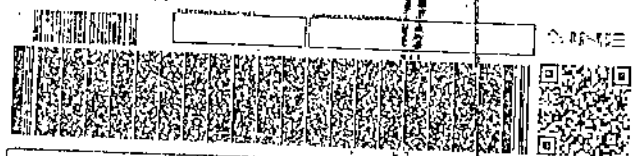
MUNICIPAL 107

SECCION 5364

FRIEDMAN 2014

VIGENCIA 2024

EROCIVILY
RODRIGUEZ
FRANCIA DE
MEXICO
PORTLAND





 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

[illegible]



IZGALCO DE
EXTINGUICION DE
PRIMERAS
TOLUCA,
PRIMERAS SI

34 34

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

DOMICILIO: _____

FEDE: _____

CLAVE DE: _____

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 107

LOCALIDAD: 0030 ASECCION: 5364

FECHA: 2010 VIGENCIA: 2020

EDAD: 18 SEXO: H

ANNO DE REGISTRO: 2010 00

FIRMA: _____



JUDICIAL
MEXICO
PRO-CIVIL Y DE
DOMINIO DE
RAMA DE
INEXGON
SECRETARIA
SECRETARIA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACIA
 OTRAS O ENMENDACIONES

ES TITULAR ESTA CREDENCIAL A MOTIVAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE DOCUMENTO

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FECHA: _____

LOCALIDAD: _____



LEGADO
JUZGADO PRIM
EXTINCION DE
PRIMERIA IN
TOLUCA
PRIMERAS

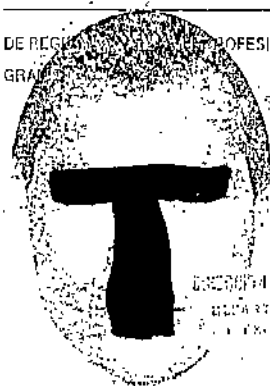
CEDULA

35 35

TITULO REGISTRADO A FOJAS 034-15

DEL LIBRO A200

DE REGISTRO DE PROFESIONALES Y
GRATIFICACION



S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
EXHIBICION DE CEDULAS

[Handwritten signature]

FIRMA DEL INTERESADO

TGM.



PROCESO CIVIL Y 12
EDOMINIO DE
JANCIA DE
MEXICO
SECRETARIA
ANCIA TOLL
SECRETARIA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD DE QUE

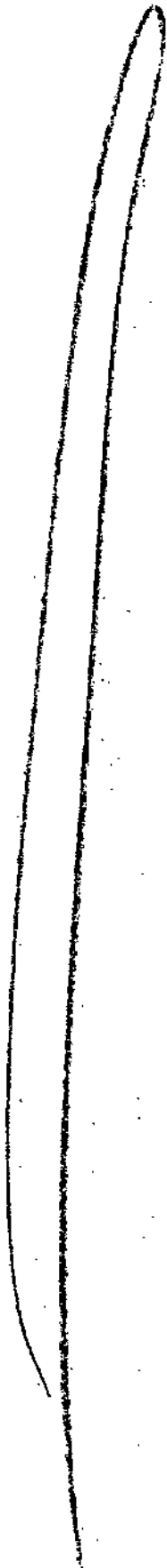
CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGI-
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN
MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLA-
MENTO. SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

MEXICO, D.F., A 7 DE MARZO DE 1994

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



REGAC
JUZGADO PRIM
EXTENSION DI
PRIMERAIN
TOLUCA
PRIMERA S

3636

AGENCIA DE CONDICION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO PILCAYA, GUERRERO

FOLIO: 



VIGENCIA:
5 AÑOS

RFC O CURP: 
NACIONALIDAD: MEXICANA
EXPEDICION:
VENCIMIENTO:

ART. 155 DE LA CONSTITUCION DE LOS E. U. M.



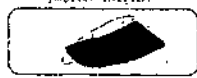
PRO CIVIL Y DE
DOMINIO DE
RITANQUE DE
MEXICO
SECRETARIA
DE LA D.F.

PILCAYA
SECRETARIA DE LA D.F.

DOMICILIO:
GRUPO SANGUINEO:
ALERGIAS: NINGUNA
EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:
CON CONSEJO:
MISMO DOMICILIO
AL TELEFONO:
NUEVO

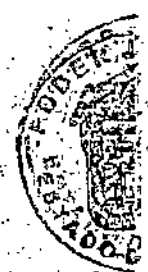
ANTIGUIDAD: 31/05/2013

PROCESO



NO
TRANSFORMANDO
A MEXICO





REZADO PRI
EXTINCIONE
SPRIGRAM
DE TOLUC
PRIMERA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

37

NOMBRE

EDAD
SEXO

DOMICILIO

FOLIO

AÑO DE REGISTRO 2007 01

CLAVE DE REGISTRO

CURP

ESTADO

LOCALIDAD 0011

EN SOBY 2010

MUNICIPIO 101

SECCION 5408

VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA



REGISTRO CIVIL Y DE
IDENTIFICACION
SECRETARIA
DE INTERIORES



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFUSOS O ENVERNADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

EDUARDO JACOBINO HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALIDADES Y OTROSPROMERIOS

1



JUZGADO PRIMERO
DE EXTINCION DE
LA FUERZA DE
LOS JUICIOS
CRIMINALES



U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20530
TELEPHONE (202) 541-2200
FACSIMILE (202) 541-2200
MAILING ADDRESS: P.O. BOX 1200
WASHINGTON, D.C. 20004



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUEGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

AUDIENCIA TESTIMONIAL: En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas del día diez de junio de dos mil dieciséis, día y hora señalados para que tenga verificativo la Información testimonial ofrecida por

por lo que el Juez de los autos quien se encuentra asistido de la Secretario de Acuerdos

declara abierta la presente audiencia, haciendo constar que se encuentran presentes

JUDICIAL
ESTADO DE
MÉXICO
PRIMERA
INSTANCIA
TOLUCA

RO CIVIL
DOMINIO DE
TANCIA
MÉXICO
SECRETARÍA

77/11
TOLUCA

personas que se identifican con credencial de elector con número de folio expedidas por el Instituto Federal Electoral, asistidos por su abogado patrono LICENCIADO quien se identifica con cedula expedida por la Secretaria de Educación Pública; identificaciones que se tienen a la vista y se devuelven a los interesados por ser de uso personal

Acto continuo la parte promovente presenta a los testigos de nombres quien se identifica con licencia de conducir número expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, así como

quienes se identifican con credencial para votar número de folio expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, respectivamente, identificaciones de las que se da fe de tener a la vista y en este acto se les devuelven a los comparecientes por ser de uso personal dejando en su lugar copia simple para debida constancia legal.

Con fundamento en los artículos 1.336, 1.337, 1.338 y 1.341 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez procede a calificar las preguntas

contenidas en el interrogatorio exhibido por el oferente, resultando calificadas todas de legales con excepción de la uno, dos, tres no se califican de legales por no ser conducentes a la cuestión debatida, ni la nueve por no apreciarse a través de los sentidos. Por lo que se procede al desahogo de la información testimonial. -----

-----PRIMER TESTIGO-----

Se procede a recibir el testimonio de los mencionados testigos, previa separación de los mismos, iniciando con el Testimonio de
 _____, quien manifiesta que nació en Toluca, Estado de México, ser de veintisiete años de edad, con domicilio actual en _____, colonia _____, estado civil soltera,

de ocupación empleada, con instrucción escolar de Licenciatura, sin parentesco con los oferentes de la prueba sin interés en el presente asunto, no depende económicamente de la oferente de la prueba.

CUATRO.- SI, SI LO CONOZCO.

CINCO.- SI, SI LO CONOZCO.

SEIS.- SI, AL NORTE COLINDA CON
 PONIENTE CON

Y CONMIGO; AL SUR CON LA CALLE
 DE TERRACERIA SIN NOMBRE.

SIETE.- AL SUR Y NORTE MIDE DIEZ METROS; AL ORIENTE Y AL
 PONIENTE VEINTISEIS.

OCHO.-DESDE EL DOS MIL CINCO.

DIEZ.- EL SEÑOR Y

ONCE.- ELLOS EJERCEN LA POSESION DE MANERA QUIETA,
 PAACIFICA, ININTERRUMPIDA DE BUENA FE Y COMO DUEÑOS.

DOCE.- SI, DESDE EL DOS MIL CINCO.

TRECE.- NO, NINGUNA.

CATORCE.- NO, TAMPOCO.

QUINCE.- NO, HA SIDO CONSTANTE.

DIECISEIS.- NO, NO ES DE MALA FE.



REGAD
 GAD
 AL
 AL
 COM
 CALLE

3
4090
DIECISIETE.- SI LOS CONOCEN.

DIECIOCHO.- SI, LA DISFRUTAN COMO DUEÑOS.

A LA RAZON DE SU DICHO.- LO SE Y ME CONSTA PORQUE SOY
VECINA Y COLINDANTE DE ELLOS.

do lo que desea manifestar para los efectos legales a que haya
lugar.

JUEZ

TESTIGO

SECRETARIO

SEGUNDO TESTIGO

Se procede a recibir el testimonio de
quien manifiesta que nació en

ser de treinta y cuatro años de edad, con domicilio actual en

estado civil casado, de ocupación comerciante, sin instrucción escolar si
sabe leer y escribir poco, sabe firmar, sin parentesco con el oferente de
prueba, que no tiene interés en el presente asunto, no depende
económicamente de la parte promovente.

CUATRO.- SI, SI LO CONOZCO.

CINCO.- SI, SI LO CONOZCO.

SEIS.- SI, AL NORTE COLINDA CON

DONDE SALE EL SOL CON

DONDE SE METE EL SOL CON

AL ORIENTE; AL SUR CON LA CAMINO DE TERRACERIA.

SIETE.- AL SUR Y NORTE MIDE DIEZ METROS; AL ORIENTE
VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS Y AL
PONIENTE VEINTISIETE METROS.

OCHO.- DESDE EL DOS MIL CINCO.

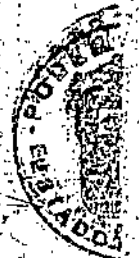
DIEZ.- EL SEÑOR

ONCE.- ELLOS EJERCEN LA POSESION DE MANERA PACIFICA,
TRANQUILA SIN NINGUN PROBLEMA.

Dándose por terminada la presente audiencia, firmando los que en ella
intervinieron.-----

DOY FE

HEE



LEGADO PRI
EXTENSION
PRIMERACI
SANTOLUCI
PRIMERA

S MIL CIN

CON CINCUENTA CENTIMETROS, DEL LADO DONDE SE METE VEINTISIETE METROS.

SIETE.- NO SE FORMULA EN ATENCION A LA RESPUESTA ANTERIOR.

OCHO.- TIENE MAS DE QUINCE AÑOS.

DIEZ.- SI, EL SEÑOR

ONCE.- SI, SON BUENAMENTE, HAN SIDO BUENOS MUCHACHOS DESDE QUE SU PAPA SE LOS DONO Y AHÍ SOMOS VECINOS.

DOCE.- DESDE EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO.

TRECE.- NO, SON TRANQUILOS, SON NUESTROS VECINOS Y LOS CONOZCO DE HACE DIEZ AÑOS MAS O MENOS.

CATORCE.- NO, SON TRANQUILOS BUENAMENTE, PACIFICAMENTE.

QUINCE.- NO, SON BUENOS MUCHACHOS ELLOS VIVEN AHÍ CON SU FAMILIA, NO, NUNCA SE HA INTERRUMPIDO, PORQUE BUENAMENTE SU PAPA SE LOS DONO Y HAN SIDO TRANQUILOS.

DIECISEIS.- NO, NO ES DE MALA FE, PORQUE ELLOS SON LOS DUEÑOS DESDE QUE SU PAPA LES DONO ESE TERRENO, AHORA SI QUE SON MIS VECINOS Y COLINDANTES.

DIECISIETE.- SI, ES CONOCIDA, TODOS LOS CONOCEMOS SON UNOS BUENOS MUCHACHOS.

DIECIOCHO.- SI, DESDE QUE SU PAPA SE LOS DONO, SIEMPRE HAN ESTADO AHÍ VIVIENDO COMO DUEÑOS.

A LA RAZON DE SU DICHO.- TIENE AÑOS QUE YO CONOZCO ESE TERRENO.

Giendo lo que desea manifestar para los efectos legales a que haya lugar.

TESTIGO

MEZ

SECRETARIO

INDANTE I



LEGADO PRIMARIO
EXAMINACION DE LOS
PASAJEROS INMIGRANTES
TOLUCA, MEXICO
PRIMERA SECCION

EL GARCIA

dos años

ueblo de s

de ocupaci

sabe leer

de la prueb

to depend

ARRO DIE

N ROMER

EINTISIEN

Dándose por terminada la presente audiencia, firmando los que en ella intervinieron.-----

DOY FE.

JUEZ

C. JUEZ I
DE EXTIN
DE PRIMI
TOLUCA,

MAYTHE
tienen de
respetuos

Visto el
satisfacto
del Códig
que emit
propietari
ca los artí
sentencia
alguno q
matricu

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO
TOLUCA, MEXICO
SEGUNDA SE

- I.- Mediar
- II.- Medi
- Suscrito
- III.- Med
- consecue
- periodo p
- IV.- Medi
- V.- Média
- VI.- Medi

A su vez
artículo 6
abarque
anteriore
siempre
Civiles.

Como o
estableci
declarar
presente
público, f
es de ex
porcenta
realiza en

Y es qu
Instancia
notarial

49-42
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INMATRICULACION DE TITULO FENACIENTE
PARA INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
ACTORA:

EXPEDIENTE 279/2016.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y
DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA, MEXICO.

con la personalidad que
tienen debidamente acreditada en autos del juicio citado al rubro, ante Usted,
respetuosamente comparecen a exponer:

Visto el estado que guarda el presente juicio y toda vez que ya se ha recibido
satisfactoriamente la prueba testimonial ofrecida, con fundamento en el artículo 3.24
del Código de Procedimientos Civiles, solicitan se turnen los autos a su Señoría para
que emita la resolución en la que declare que los Suscritos se han convertido en
propietarios del inmueble materia de la inmatriculación de título fehaciente, de acuerdo
a los artículos 8.60 fracción III y 864 del Código Civil, pero sin que se ordene que dicha
sentencia se protocolice ante Notario Público, toda vez que no existe fundamento
alguno que ordene que tenga que protocolizarse la sentencias emitidas en juicios de
inmatriculaciones de título fehaciente.

DEROGACIÓN

El artículo 8.59 del Código Civil, establece que la inmatriculación, es la inscripción de la
propiedad o posesión de un inmueble que carece de antecedentes registrales. En tanto
que el diverso artículo 8.60 del mismo ordenamiento invocado, establece los seis
medios o formas en que la inmatriculación debe verificarse, mismas que son:

- I.- Mediante Información de Dominio, que no fue el juicio que promovió el Suscrito.
- II.- Mediante Información Posesoria, que tampoco fue el juicio promovido por el
Suscrito.
- III.- Mediante Resolución Judicial que lo ordene y que se haya dictado como
consecuencia de la presentación de título fehaciente que abarque sin interrupción, un
período por lo menos de cinco años. Este fue el juicio promovido por los Suscritos.
- IV.- Mediante la inscripción del decreto público.....
- V.- Mediante Resolución administrativa.....
- VI.- Mediante la inscripción de los títulos de solares....

A su vez el artículo 8.64 del Código Civil, robustece el contenido de la fracción III del
artículo 8.59 del Código Civil, porque establece: El que tenga título fehaciente que
abarque cuando menos un período ininterrumpido de cinco años inmediatamente
anteriores a su promoción, podrá inmatricular su predio mediante resolución judicial,
siempre y cuando se satisfagan los requisitos que señala el Código de Procedimientos
Civiles.

Como consta en autos, fueron satisfechos todos y cada uno de los requisitos
establecidos por el Código de Procedimientos Civiles y por lo cual su Señoría debe
declarar que los Suscritos se han convertido en propietarios del predio materia del
presente juicio, pero sin que se ordene la protocolización de la sentencia ante notario
público, toda vez que les ocasionará mayores gastos innecesarios a los Suscritos, pues
es de explorado derecho que las notarías públicas cobran por esa protocolización un
porcentaje del valor comercial del inmueble, además de que esa protocolización se
realiza entre tres y seis meses cuando bien nos va.

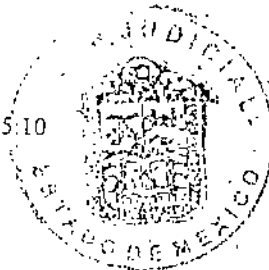
Y es que resulta absurdo que la decisión o sentencia de un Juez Civil de Primera
Instancia y de Extinción de Dominio, tenga que ser condicionada a la protocolización
notarial antes de inscribirse ante el IFREMI, como si el Notario Público tuviera mayor



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 14 DE JUNIO DE 2016 - 12:5:13
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 279/2016
RAMO: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 2
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: TURNAR A RESOLUCION
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 14 DE JUNIO DEL 2016 - 12:05:10
CTRL. INTERIO DE LA PROMOCION: 5618/2016
NOTAS Y AGES: SIN ANEXOS
PROMOVIENTES:



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
TOLUCA



JUZGADO PRIM
EXTINCION DE
TOLUCA
PRIMERA SI

jerarquía que su Señoría, además, es da explorado derecho que la protocolización notarial no le da mayor validez ni le quita alguna validez la sentencia correspondiente, incluso si la sentencia se protocoliza ante notario y no se inscribe ante el IFREM hasta resulta inservible, en cambio si la sentencia se inscribe ante el IFREM y no se protocoliza ante notario público, tiene toda la validez legal que corresponde.

Es decir, resulta ocioso e indebidamente oneroso que la sentencia emitida por su Señoría, se tenga que protocolizar ante notario público.

Reitera, no existe fundamentación ni motivación alguna, para que tenga que protocolizarse la sentencia que se emita en el presente juicio.

El artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, ordena claramente que "Las informaciones se protocolizarán ante el notario que designe el interesado y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad", refiriéndose claramente a las informaciones de dominio y a las informaciones posesorias contempladas en las fracciones I y II del artículo 8.60 del Código Civil, pero nunca se refiere ni mucho menos ordena que también se tienen que protocolizar las inmatriculaciones obtenidas mediante Resoluciones Judiciales contempladas en la fracción III del mismo artículo 8.60 antes citado como la del presente caso, luego entonces, la sentencia que emita su Señoría NO debe ser protocolizada ante Notario Público.

El legislador fue claro al ordenar que solo las informaciones se protocolizarán ante el Notario que designe el interesado y no las Resoluciones Judiciales contempladas en la fracción III.- del artículo 8.60 del Código Civil ni lo contemplado por las fracciones IV.-, V.- y VI.- ya que de lo contrario, habría establecido en el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles que: Todos los medios de inmatriculación contemplados en el artículo 8.60 del Código Civil, se protocolizarán ante el notario que designe el interesado y se inscribirán ante el Registro Público de la Propiedad; sin embargo, el legislador nunca lo determinó y ahora no se puede válidamente modificar la ley para obligar a los Suscritos a tener que cubrir gastos mucho mayores y a retardar indefinidamente la inscripción de su fracción de terreno.

SECRETARIA

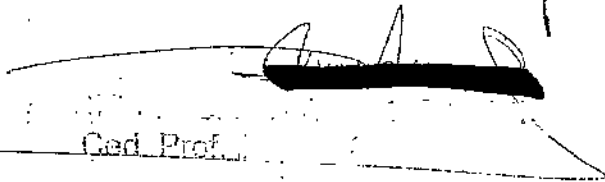
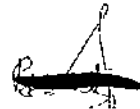
Por lo expuesto.

A USTED C. JUEZ, con toda atención pide:

PRIMERO.- Turnar los autos a su Señoría para que emita la resolución en la que declare que los Suscritos se han convertido en propietarios del inmueble materia de la inmatriculación de título fehaciente.

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción del inmueble ante el Instituto de la Función Registral a nombre de los Suscritos, para todos los efectos legales consecuentes.

PROTESTA LO NECESARIO
Toluca, México junio 14 de 2016.



Ced. Prof.



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIONES
TOLUCA
PRIMERA

RAZÓN. Toluca, México, a quince de junio del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría de cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 5618/2016, a efecto de acordar lo conducente.

CONSTE.

SECRETARIO

AUTO. TOLUCA, MEXICO, QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

A los autos el escrito presentado por

, visto su contenido, con

fundamento en lo previsto por el artículo 3.24 del Código de

Procedimientos Civiles, tórnese los autos al suscrito para dictar la

resolución que en derecho corresponda.

SECRETARÍA
DE
PROCEDIMIENTOS
CIVILES
MÉXICO

SECRETARIA

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMO EL MAESTRO EN DERECHO

, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE

DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, QUE

ACTÚA EN FORMA LEGAL SECRETARIO ACUERDOS LICENCIADA

. QUE FIRMA Y DA FE DE LO

ACTUADO.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO

En la ciudad de Toluca, a los nueve
días del mes de febrero del año de
dieciocho, el suscrito Jefe del Juzgado Primero Civil de México
lo Comisario de Primera Instancia de Toluca, México, notifica
auto que se dicta
por medio de lista y número de folio número 8077 de esta
misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1-182
del Código de Procedimientos Civiles

Ante mí



JUZGADO PRIMERO
EXTINCIÓN DE
PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDA SECCION
PRIMERA INSTANCIA

SENTENCIA DEFINITIVA.- TOLUCA, MÉXICO, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número 279/2016 relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN)** promovido por y,

RESULTANDO

1.- Mediante escrito presentado el veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016),

, promovieron **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** de **INMATRICULACIÓN**, para acreditar la posesión que tiene respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, cerca de la calle

Toluca, Estado de México, con superficie aproximada de 272.50 metros cuadrados aproximadamente, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con
AL SUR: 10.00 metros con calle de terracería sin nombre.
AL ORIENTE: 27.00 metros con
AL PONIENTE: 27.50 metros con

2.- En auto de veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016) se admitió la solicitud en la vía y términos señalados, ordenándose la publicación de los edictos correspondientes y se desahogó la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016).

3.- Finalmente, por proveído del quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), se turnaron los autos al Suscrito para dictar la resolución procedente, la que se emite en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Conforme al artículo 3.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, "se aplicará lo previsto en este Título a todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes".

De acuerdo con el precepto 3.20 del ordenamiento en cita, "el que tenga interés en rendir la información de dominio a que se refiere el Código Civil, a su solicitud acompañará: I.- Certificado de inscripción del inmueble, en el Registro Público de la Propiedad; II.- Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial; III.- Plano descriptivo y de localización del inmueble; y, IV.- Constancia de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, cuando se encuentre localizado en zonas próximas".

Asimismo, el numeral 3.21 señala: "La información se recibirá con citación de la autoridad municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales"; y conforme al dispositivo 3.22 "La posesión y sus demás requisitos legales se justificará mediante tres testigos idóneos".

De las disposiciones transcritas, se advierte: Para la procedencia de la inmatriculación, como primer requisito, debe demostrarse que el inmueble materia de la misma, no esté inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral, si está inscrito, el procedimiento que debe seguirse, es un juicio Ordinario Civil, en el que deduzca la acción de usucapión en contra de quien aparezca como propietario en el Instituto de la Función Registral.

46 3 46

Es pertinente enfatizar, que la inmatriculación implica la demostración de que se posee un inmueble con las condiciones y el tiempo exigido para prescribirlo, de ese modo, la única diferencia de aquella con la acción de USUCAPION deducida en un juicio ordinario civil, es la inscripción del predio en el Instituto de la Función Registral.

Así, para la procedencia de una inmatriculación, promovida con base en la disposición indicada, deben acreditarse los requisitos que establece la Ley para la USUCAPION.

En este aspecto, es pertinente invocar el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe:

 **INFORMACION DE DOMINIO, DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN LAS DILIGENCIAS.** La jurisprudencia número 259 publicada en la página 780, Cuarta Parte, de la última compilación, efectivamente se refiere a juicios de prescripción positiva y no a diligencias de información de dominio, pero de cualquier manera el criterio sustentado en tal jurisprudencia es válido para la resolución de las citadas diligencias, porque en ellas se ventila un caso de adquisición al través de la usucapión, cuyos elementos y condiciones deben satisfacerse por el promovente, independientemente de que ejercite la acción correspondiente en un contencioso o en diligencias de jurisdicción voluntaria; tanto más si el artículo 2956 del Código Civil Veracruzano, en la parte conducente, exige la satisfacción de las condiciones exigidas por tal ordenamiento legal para la prescripción positiva de bienes inmuebles cuando no estén inscritos en el Registro Público de la Propiedad en favor de persona alguna; de tal suerte que existiendo la misma razón, debe observarse la misma disposición y, por ello, deben cumplirse todos y cada uno de los requisitos exigidos para la prescripción positiva. (Séptima Época, Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 58 Sexta Parte, Página: 42).

La posesión necesaria para usucapir, debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública y tratándose de bienes inmuebles, en cinco años, cuando la posesión sea en concepto de propietario. Asimismo, el actor, en juicio de prescripción positiva debe revelar y acreditar el origen de su posesión, a fin de determinar la calidad de aquella y para precisar el cómputo del plazo prescriptorio.

II.- Para demostrar la exigencia legal que establece el artículo 3.20 del Código de Procedimientos mencionado, la no inscripción de dicho predio en el Instituto de la Función Registral, se exhibió la documental consistente en el certificado de no inscripción, al cual, se le concede pleno valor probatorio de acuerdo con el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual manera,

, demostraron que están al corriente del pago del impuesto predial, con la documental pública consistente en el comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal de Toluca, Estado de México; documental a la que se le otorga valor probatorio pleno en términos del artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles. El plano descriptivo y de localización del inmueble, también fue exhibido por los promoventes.

También se probó que el inmueble motivo de las presentes diligencias no está sujeto al régimen ejidal o comunal, pues exhibida la Constancia suscrita por el Comisariado Ejidal, documental, con valor probatorio pleno, de acuerdo al multicitado artículo 1.359.

La parte promovente aduce como causa generadora de su posesión, un contrato de donación que celebró el veintisiete (27) de mayo del dos mil cinco (2005); título que se demostró con el documento que contiene tal consenso, el cual merece pleno valor probatorio, de acuerdo con el artículo 1.359 del Ordenamiento Procesal citado, por lo que se estima acreditada la causa generadora de la posesión.

Además, se encuentran justificadas las publicaciones de los edictos correspondientes, en la Gaceta del Gobierno y en el periódico "Capital Toluca", las cuales fueron realizadas conforme a la ley de la materia.

47 5

En su oportunidad procesal y previa citación de la Autoridad Municipal y de los colindantes, se celebró la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** que corrió a cargo de

quienes resultaron acordes y contestes al referir que conocen a su presentante, el inmueble motivo del juicio, que su presentante adquirió dicho inmueble mediante donación, ha tenido la posesión como dueño, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Testimonial, a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que los testificantes, además de coincidir en los aspectos señalados, expresaron una razón fundada de su dicho.

Consecuentemente, con apoyo en el artículo 3.24 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se considera que acreditaron.
debidamente la posesión del inmueble motivo de las presentes diligencias; en virtud de la prescripción, sirviendo en consecuencia la referida declaración como Título de Propiedad, la cual será inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

[Circular stamp: TRIBUNAL DE JUSTICIA, DISTRITO JUDICIAL, MEXICO]

Conforme a lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 3.24, 3.25 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Han sido procedentes las Diligencias de Inmatriculación promovidas por por lo que:

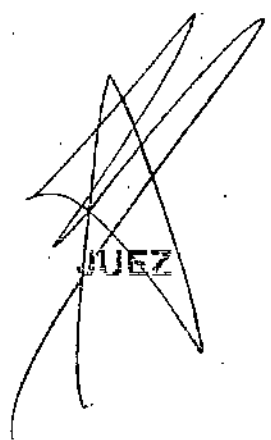
SEGUNDO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho llegasen a acreditar, se declara que se han convertido en propietarios del

inmueble descrito en el cuerpo de la presente resolución, por lo que se inscribirá en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

ASÍ, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA QUE DA FE.

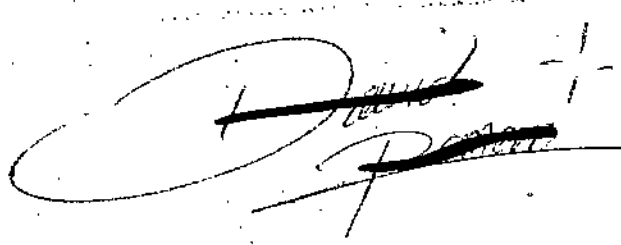
DOY FE.

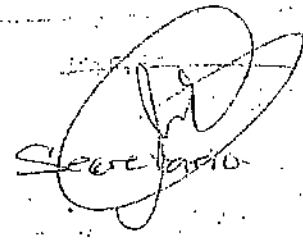

JUEZ


SECRETARIA

ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL
JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA

En el presente juicio de nulidad de la sentencia definitiva...
señalada a las veintidós mil dieciséis...
del presente mes...
del presente año...
del presente mes...
del presente año...
del presente mes...
del presente año...
del presente mes...
del presente año...


+
P...


Secretario

LA LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO.-

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA Y CONCUERDAN FIELMENTE EN LAS PARTES NO TESTADAS, SE ENTREGA EN VERSION PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 FRACCION XLV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS POR CONTENER DATOS CLASIFICADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 140 Y 143 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y SE EXPIDE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA 0043/1-5/2017, CONSTANTE EN CUARENTA Y SIETE (47) FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS.-

----- DOY FE -----

SECRETARIO.

LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ



MEJERO CIVIL Y
ID. DOMIN.
TANCA TOLL
SECRETARIA



MEJERO CIVIL Y
EXTINCION DE DOMINI
PRIMERA INSTANCIA TOLL
SEGUNDA SECRETARIA